

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTE Y SIETE**

**Sesión** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 3 DE FEBRERO DE 1987  
LEGISLATIVAS PERMANENTES (VES  
PERTINA)

**SUMARIO:**CAPITULO .

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas
- IV Lectura del Proyecto de Ley de Fomento Agroindustrial, auspiciado por el Poder Ejecutivo
- V Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería vender a la Asociación de Empleados de las Direcciones Provinciales de Loja y Zamora Chinchepe, un predio de su propiedad
- VI Clausura de la Sesión.

VFTA.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTE Y SIETE**

**Sesión** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 3 DE FEBRERO DE 1987

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la sesión, lectura del Orden del Día	1 y 2
	Intervención del H. Adolfo Bucaram Ortíz	2,3 y 4
	Intervención del H. Patricio Romero B.,	4 y 5
II	Lectura del Primer Punto del Orden del Día, Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas	5,6,7,8,9 10.
	Intervención del H. Oswaldo Lucero S.,	11 y 12
	Intervención del H. Muñoz Neira	12 y 13
	Intervención del H. Moreno Sánchez	13 y 14
	Intervención del H. Feraud Blum	16 y 17
	Intervención del H. Enrique Ayala Mora	17
	Intervención del H. Rocha Romero	17
	Intervención del H. Alvarez Gallardo	18
	Intervención del H. Lucero Solís	18
	Intervención del H. Romero Barberis	18 y 19
	Intervención del H. Adolfo Bucaram Ortíz	19
	Intervención del H. Baca Barthelotti	20,21 y 22
	Intervención del H. Romero Barberis	22,23 y 24
	Intervención del H. Alvarez Gallardo	24,25 y 26
	Intervención del H. Dávalos Arroba	26 y 27
	Intervención del H. Molina Montalvo	27,28 y 29



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. VEINTE Y SIETE

Sesión DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES Fecha: 3 DE FEBRERO DE 1987

### INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
.../...	
Intervención del H. Moreno Sánchez	29, 30, 31
	32
Intervención del H. Ayala Mora	32, 33 y 34
Intervención del H. Rocha Romero	34, 35, 36,
	37, 38 y 39
Intervención del H. Vargas Pazzos	39
Intervención del H. Moreno Sánchez	41
Intervención del H. Romero Barberis	41
IV Lectura del Segundo Punto del Orden del Día.	
Proyecto de Ley de Fomento Agroindustrial	41, 42, 43,
	44, 45, 46,
	47, 48, 49,
	50, 51
Intervención del H. Rocha Romero	51 y 52
Intervención del H. Feraud Blum	52
Intervención del H. Lucero Bolaños	52 y 53
Intervención del H. Adolfo Bucaram Ortíz	53 y 54
Intervención del H. Feraud Blum	54
Intervención del H. Rocha Romero	54 y 55
Intervención del H. Dávalos Arroba	55
Intervención del H. Adolfo Bucaram Ortíz	55 y 56
Intervención del H. Lucero Bolaños	56
Intervención del H. Dávalos Arroba	57
Intervención del H. Feraud Blum	57



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. VEINTE Y SIETE

~~Sesión~~ DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES <sup>Fecha:</sup> 3 DE FEBRERO DE 1987

### INDICE:

#### CAPITULO.

#### PAGINA

.../...

Intervención del H. Feraud Blum	59
Intervención del H. Maugé Mosquera	59
Intervención del H. Rocha Romero	59
Intervención del H. Maugé Mosquera	60
Intervención del H. Feraud Blum	60
Intervención del H. Dávalos Arroba	60 y 61
Intervención del H. Lucero Bolaños	61
Intervención del H. Moreno Sánchez	61
Intervención del H. Dávalos Arroba	61
Intervención del H. Rocha Romero	61
Intervención del H. Maugé Mosquera	61 y 62
Intervención del H. Feraud Blum	62
Intervención del H. Dávalos Arroba	62, 66 y 67
Intervención del H. Rocha Romero	64, 66, 67
Intervención del H. Feraud Blum	65, 66 y 67
Intervención del H. Maugé Mosquera	65
Intervención del H. Feraud Blum	68
Intervención del H. Rocha Romero	68
Intervención del H. Maugé Mosquera	68, 69 y 70
Intervención del H. Feraud Blum	69, 70, 71
Intervención del H. Dávalos Arroba	69, 71

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTE Y SIETE**

Sesión: EL PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: 3 DE FEBRERO DE 1987

**INDICE:**CAPITULOPAGINA

V	Lectura del Tercer Punto del Orden del Día, - Proyecto por el cual se autoriza al Ministe - rio de Agricultura y Ganadería vender a la - Asociación de Empleados de las Direcciones Pro - vinciales de Loja y Zamora Chinchipe, un pre - dio de su propiedad.	72,73,
	Intervención del H. Adolfo Bucaram Ortíz	73
	Intervención del H. Rocha Romero	74
VI	Clausura de la sesión	74

VFTA.



En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor Diputado Andrés Vallejo Arcos, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las quince horas treinta minutos.-----

En la Secretaría actúan el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS  
LUCERO SOLIS OSWALDO  
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON  
ROMERO BARBERIS PATRICIO  
MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE  
ROCHA ROMERO ABSALON  
DAVALOS ARROBA FERNANDO  
MUÑOZ NEIRA MANUEL  
SANTOS VERA MARCELO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL  
BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

DELGADO COPPIANO ENRIQUE  
BUCARAM ORTIZ ADOLFO  
VARGAS PAZZOS RENE  
AYALA MORA ENRIQUE  
ALVAREZ GALLARDO ERNESTO  
(REY TRELLES DUMAN)  
RESTREPO GUZMAN CAMILO  
LAPENTTI CARRION NICOLAS

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRA  
RIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

MORENO SANCHEZ FAUSTO  
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
AGUAS SAN MIGUEL MILTON  
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existe el quórum reglamentario en todas las Comisiones del Plenario Legislativo.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día para la Sesión Vespertina del día martes, 3 de febrero de 1987, es como sigue: "1.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. 2.- Lectura del Proyecto de Ley de Fomento Agroindustrial, auspiciada por el Ejecutivo. 3.- Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería vender a la Asociación de Empleados de las Direcciones Provinciales de Loja y Zamora Chinchipe un predio de su propiedad. 4.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal. 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal. 6.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de los Códigos Penal, Procedimiento Penal y de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, auspiciado por el Ejecutivo. 7.- Primer debate del Proyecto de Ley de Consultoría, auspiciado por el Ejecutivo. 8.- Lectura del Proyecto que tiende a mejorar los ingresos del BEDE. 9.- Lectura del Proyecto de Decreto que deja insubsistente la baja del Teniente Coronel Adolfo Washington Arellano. 10.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma el Decreto 133, de 19 de mayo de 1983, sobre el impuesto al Cemento Selva Alegre. 11.- Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Forestal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, señor diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente del Congreso, señores diputados: el día de hoy, llegamos a la Prefectura Provincial del Guayas por efecto de la publicación en el Registro Oficial de la decisión tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, en el sentido de suspender por inconstitucionalidad de fondo la decisión tomada por los cinco Consejeros Provinciales del Guayas, decisión ratificada por el Congreso Nacional, el ingeniero Mario Vera asumió la posición de Prefecto Provincial del Guayas. A las dos de la tarde tenía que haber una reunión de Consejeros Provinciales, aquellos Consejeros que han violado la Ley, que han violado los artículos 13, 20, 37, 40 y 51 de la Ley de Régimen Provincial y que han violado el Artículo 39 de la Constitución de la República; se han reunido el día de hoy y, saliendo de esa reunión, han abalorado a los hombres roldosistas ese grupo de Consejeros que tradicionalmente se caracteriza permanentemente por llevar

ametralladoras, pistolas, y por cometer agresiones constantes en contra de los hombres roldosistas de la Provincia del Guayas y en la ciudad de Guayaquil fundamentalmente. Tengo que informar a los señores diputados, que estos señores pretenden irrespetar lo publicado en el Registro Oficial, pretenden irrespetar la decisión legal tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, pretenden irrespetar la decisión tomada por el Congreso Nacional. Como diputado de la República del Ecuador, creo que es mi obligación solicitar en este Plenario de las Comisiones, que se nombre una comisión para que averigüe los asuntos que están sucediendo en la Provincia del Guayas, porque no puede el Congreso Nacional seguir siendo irrespetado, anteriormente por el Presidente de la República, quien consideraba ilegal e inconstitucional una acción emitida por el Congreso Nacional, y ahora con pavor y terror vemos que un grupo de Consejeros de la Provincia del Guayas también pretende irrespetar las decisiones tomadas por el Congreso Nacional. Yo no sé hasta dónde va a llegar el país, y esto debe ser totalmente cambiado, señor Presidente, por la seriedad y respeto que debe haber hacia la función que desempeñamos los diputados aquí en el Congreso Nacional; yo creo que es hora de que el Congreso Nacional tome cartas en el asunto para enviar una comisión respectiva a investigar realmente todas estas situaciones, y si se prueba una vez más, si se prueba fehacientemente que existe un grupo de gobiernistas conformado por el Partido Social Cristiano, conformado por el Frente Radical Alfariista, conformado por Concentración de Fuerzas Populares, que pretenden hacer y deshacer de la Patria, nosotros debemos tomar cartas en el asunto y llegar a las últimas consecuencias, y las últimas consecuencias de hecho será hacer una acción permanente en todo el Ecuador en contra de aquellos que están violando la Constitución, será hacer una acción en todo el Ecuador en contra de aquellos que están violando la ley, aquellos que creen que pueden hacer lo que bien venga dentro del país y que no respetan ningún ordenamiento jurídico. Yo hago un llamado, señor Presidente, para que el Plenario de las Comisiones tome cartas en el asunto porque ya no se puede seguir permitiendo; antes era el Presidente de la República y los Ministros de Estado, que hacían y deshacían de la ley y de la Constitución; ahora que se está haciendo un llamado a la cordura por parte del Ejecutivo, son un grupo de Consejeros que por efecto de que están permanentemente-



saqueando y robando en ese Consejo Provincial, pretenden ahora -  
auparse y quedarse permanentemente hasta que ellos bien quisie -  
ren. Es necesario que por el respeto que nos merecemos todos -  
los diputados, este asunto señor Presidente, sea parte del Plena -  
rio de las Comisiones y pueda estar atendido para conocer cual -  
es el concepto de los diputados porque ya suficiente irrespeto -  
ha habido para el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así vamos a proceder, señor diputado. El -  
señor Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores;  
se anuncia en el país un nuevo conflicto de carácter institucio -  
nal; con mucha preocupación he leído en los diferentes medios de  
comunicación, que los médicos que prestan su servicio en el sec -  
tor rural del país anuncian la realización de un paro por las ac -  
titudes que vienen observando en la conducción de los procesos -  
políticos de la medicina ecuatoriana y fundamentalmente por el -  
Ministro Bracho que desempeña esa cartera. Se está tomando ac -  
ciones de carácter político en los medicamentos, que no pueden -  
ser entregados a título de nadie porque la salud del pueblo no -  
tiene bandería política; sin embargo, este Gobierno está entre -  
gando los medicamentos con etiquetas del ingeniero Febres Corde -  
ro. Yo creo que ese es un acto de indelicadeza en contra del -  
pueblo ecuatoriano. Los médicos rurales anuncian la realización  
de un paro para el día once. Yo creo que se puede remediar es -  
tos problemas si se mantiene un diálogo; por eso, pido comedida -  
mente a la Comisión de lo Social, que tenga la gentileza de invi -  
tar al señor Ministro de Salud y al representante de los médicos  
rurales del país, para que entregue la información necesaria y -  
se rectifique los procedimientos que van a enfrentar y que pue -  
den llevar a la realización de ese paro; los únicos perjudicados  
en este caso vendrían a ser los campesinos del país y creo que es  
necesario levantar la voz para proteger esa gente marginada que  
requiere de una actitud apolítica y de un servicio eficiente so -  
bre todo en lo más delicado, que es el recurso humano. En tai -  
virtud, comedidamente pido, señor Presidente, que la Comisión de  
lo Social y Laboral se digne cursar una invitación en el trans -  
curso de esta semana, para que se pida y se exija al Ministro -  
Bracho que explique su comportamiento frente al Programa de Medi -  
cina Rural, y que también se convoque al representante de los mé -  
dicos para que ustedes puedan encontrar, con un verdadero puente,

la solución de este problema que puede ser muy grave en el destino del país. Este es mi pedido formal, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Traslade este pedido a la Comisión de lo Social y Laboral, señor Secretario. El primer punto del Orden del Día.-----

## III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer punto.- Primer debate del Proyecto de Ley de creación del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas". El informe de la Comisión dice así, señor Presidente: "Quito, enero 22 de 1987.-Oficio N° 130-CLLS.-Señor Andrés Vallejo Arcos,.-Presidente del H. Congreso Nacional.- En su Despacho.-Señor Presidente:.-La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social presenta a usted y , por su digno intermedio a los HH. Legisladores, el siguiente informe relacionado con las observaciones que se formularon en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, durante la lectura de los proyectos de Ley de Creación del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas Oficiales y Ley de Creación de Fondos para Universidades y Escuelas Politécnicas Estatales.-Como marco referencial de su trabajo, la Comisión consideró oportuno recoger las observaciones que recomendaban analizar la realidad y factibilidad de las fuentes de financiamiento de los proyectos leídos en el Plenario; que se invite a las autoridades universitarias para el estudio conjunto de los proyectos; y, que se trate de compondiar lo mejor de estos y otros documentos llegados al Congreso sobre esta materia; sin que, por supuesto, hayamos dejado de introducir los demás valiosos criterios que, en el orden constitucional, económico-financiero, legal y gramatical, han aportado para la elaboración del nuevo Proyecto de Ley adjunto a este informe.-En el contexto de las observaciones citadas, han servido de base para nuestras labores, los siguientes documentos:  
1.- Los dos Proyectos de Ley leídos en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el 5 de noviembre de 1986, auspiciados por el Partido Socialista Ecuatoriano y al Partido Roldosista Ecuatoriano.-2.- El presentado por el Frente Amplio de Izquierda.-3.- El presentado por el Diputado Juan Cueva Jaramillo.-4.- El que fue remitido al Congreso por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.-Documentos estos -

que fueron amplia y profundamente estudiados en las correspondientes sesiones de la Comisión y en las reuniones de trabajo con las autoridades universitarias y representantes del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.-En la parte medular del Proyecto de Ley, que hace relación al financiamiento, el Art. 1º mantiene, en su literal a), el recargo adicional del 2%, a las regalías petroleras que contempla el Art. 49 de la Ley de Hidrocarburos, constriñéndolo a la producción bruta de petróleo crudo de las compañías extranjeras, que tienen un tratamiento preferencial en el cálculo del Impuesto a la Renta por el que pagan una imposición neta del 12.69% y, además, porque el costo de producción de un barril de petróleo, en el caso de la TEXACO, se acerca a los 5 dólares, lo que determina que esta imposición sea fácilmente absorbida por las empresas, dado su bajísimo nivel de incidencia. - En el literal b) del Art. 1º, la Comisión cree conveniente acoger la fuente de nuevos recursos provenientes de incrementar en 20 centavos de dólar norteamericano por cada barril de petróleo que transportan las compañías extranjeras por el oleoducto trans-ecuatoriano, cuya incidencia sería del 0.01% en el valor total de la producción de estas empresas, dado que, por este concepto, vienen pagando ya 67 centavos de dólar.-En ambos casos, se legisla precautelando los intereses del Estado y del pueblo, pues expresamente se contempla que estos valores no serán deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta, no repercutirán en la fijación de precios y tampoco serán reembolsados por parte del Estado, afectando relativamente a las significativas utilidades que perciben las compañías petroleras extranjeras que operan en el país. - En el literal c) de este mismo Artículo, se introduce una modificación al planteamiento de incrementar en un 2% los recargos de estabilización monetaria creados por el Art. 7 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. La Comisión considera más conveniente y viable destinar el 50% del recargo de estabilización monetaria que ya viene recaudando el Estado y que, en su totalidad, están destinados al pago de la deuda externa. Para este propósito, en el Art. 2º del Proyecto se reforma, en el sentido arriba indicado, el segundo inciso del Art. 7 de la citada Ley y se agrega una Disposición Transitoria en el Proyecto, por el cual se dispone que el Ministerio de Finanzas, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 4 del mismo cuerpo legal, realice los ajustes correspondientes en lo que toca al ejercicio económico fiscal.



del presente año, perfeccionando así el carácter constitucional de esta disposición.-Los fundamentos económicos de esta medida se explican, al hacer referencia de que la cotización promedio anual de la divisa norteamericana, al tiempo en que se crearon los recargos de estabilización, 1983, era de 45.01 sucres por dólar en el Mercado Oficial que proveía las divisas para las importaciones y en los tres primeros trimestres de 1984, 66.66 sucres por dólar; pasando luego a 96.50 sucres por dólar en el último trimestre de 1984 y todo el año 1985 y a 110 sucres por dólar hasta el 11 de agosto de 1986, en que la mayoría de las transacciones con el exterior se hacían en el Mercado Libre de Intervención; y, llegar, a partir de esa fecha, a un promedio de 150 y 148 sucres por dólar en el Mercado Libre Privado y a 121.27 en el de Intervención, que son los que hoy nutren de divisas para la importación de los sectores privados y públicos, en su orden.-De allí que de 5.950 millones de sucres previstos en el Presupuesto General del Estado como ingreso por el recargo de estabilización, se haya pasado a 10.110 millones de sucres en 1987. Es decir, casi duplica los valores que, originalmente, el legislador previó que debían aportarse para el pago de la deuda externa.-Debemos señalar, además, que para este mismo servicio, entre otros rubros, se destinan la mayor parte de las exportaciones de hidrocarburos de los campos explotados exclusivamente por CEPE, por disposición de la misma Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-A todas estas justificativos económico-financieros que aportan en favor de la reforma propuesta, cabe agregar que el gobierno ha emprendido un proceso de renegociación de la deuda externa, cuyos resultados repercutirán hacia la baja, en los valores que han sido presupuestados para este objeto, produciéndose la consiguiente liberación de recursos que las estamos orientando hacia las universidades y escuelas politécnicas.-Estas puntualizaciones califican, a criterio de la Comisión, tanto la factibilidad de esta fuente de financiamiento, la existencia real de recursos y un criterio de legislación justo y constitucional.- El literal d), del Art. 1º, establece el impuesto del 1% a la compra de divisas en el Mercado Libre de Cambios. Esta imposición afecta directamente a todos quienes intervienen en los negocios del comercio exterior y a las operaciones financieras de divisas que, por el lado de la compra, son practicadas por los bancos y financieras privadas.- La misma realidad y consecuencias de



la política cambiaria, vigente a partir del 11 de agosto de 1986, otorgan un sólido sentido de equidad tributaria y, a la vez, dado el bajísimo nivel de la imposición, sólo disminuirán en una pequeñísima proporción las grandes utilidades que genera el régimen cambiario actual, para quienes intervienen en los negocios del comercio exterior, sin que, por otra parte, tenga incidencia alguna en el régimen de precios, puesto que no se afecta a las importaciones. - La Comisión ha considerado aceptable incluir, como literal e) del Art. 1º, un incremento del 10% en el Impuesto a la Renta causado por los réditos que deja la inversión en pólizas de acumulación especiales, que actualmente pagan un 8%, incremento que se justifica no sólo atendiendo a la naturaleza de estas operaciones, sino a la realidad de las utilidades que generan. Según el correspondiente anexo de este informe, a julio 31-86, las pólizas de acumulación especiales rendirían intereses por alrededor de 13.618 millones de sucres, quedando como utilidad una suma comprendida entre los 11.167 millones, lo cual consideramos nos revela de mayores argumentos en pro de la medida propuesta en el Proyecto, además de que estamos afectando a una realidad financiera vigente, no obstante los fundados cuestionamientos de que viene siendo objeto. - En el orden del financiamiento, concluimos proponiendo crear el impuesto del 5% y del 2%, literales f) y g) del Art. 1º, a la constitución y aumento de capital de los bancos y financieras privadas nacionales y extranjeras y a la remisión de utilidades y repatriación de capitales. - Si bien el rendimiento estimado de estas fuentes no llega sino a los 428 millones de sucres, el 0.03% del total de ingresos estimados en el Proyecto, las medidas propuestas tienen la saludable intención de afectar operaciones que tienen gran repercusión para el incremento de los réditos de las actividades bancarias, por un lado, y por otro, gravan en algo aquella proporción geométrica que significa la remisión de utilidades y la repatriación de capitales, en relación con la inversión productiva neta que ingresa al país. - El conjunto de estas fuentes de recursos rendirían alrededor de 10.000 millones de sucres que, incuestionablemente, constituyen un considerable aporte económico para el desenvolvimiento y desarrollo de las universidades y escuelas politécnicas, que tendrán mejor oportunidad de cumplir con los altos fines y objetivos para con la patria y el pueblo ecuatoriano. - El Art. 2º del Proyecto condensado con tiene la necesaria reforma al Art. 7 de la Ley de Regulación Eco-

nómica y Control del Gasto Público, a fin de dar paso al financiamiento propuesto en el literal b), del Art. 1º, tal cual señalamos anteriormente. En cuanto a los artículos 3º y 4º señalan el operativo para las transferencias de los recursos hacia las distintas universidades y escuelas politécnicas, relievando que en el Art. 3º se destina el 40% del total de rentas creadas por esta Ley para gastos de operación y el 60% para gastos de inversión, investigación y desarrollo académico, que significan recomendables disposiciones legales para objeto de control y fiscalización sobre el manejo de los ingresos previstos en la Ley. La Comisión, en el Art. 5º, propone que antes de la distribución de las rentas creadas, el Banco Central deduzca el 0.25% del total de los mismos, que alcanzaría a 25 millones de sucres anuales, y se entregue al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, con el propósito de que cuente con los recursos necesarios para cumplir eficientemente con las obligaciones distributivas y económicos-contables previstos en ésta y en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. De la utilización correcta de estos fondos dará cuenta a la Contraloría General del Estado. Los artículos 6º y 7º contemplan la obligatoriedad de que el Banco Central del Ecuador y el CONUEP establezcan un sistema contable ágil y claro respecto del manejo de los recursos creados y, asimismo, determinan imperativamente que los establecimientos de enseñanza superior elevarán a la Contraloría General del Estado y al CONUEP un informe detallado de la utilización de sus recursos en el año inmediatamente anterior, con lo que se facilitará las tareas de control y fiscalización. El Art. 8º precautelará la continuidad de las rentas que viene asignando el Estado a las universidades y escuelas politécnicas y la Disposición Transitoria, que le sigue, cubre el vacío presupuestario que podría ocasionar lo dispuesto en el literal b) del Art. 1º. El Artículo Final del Proyecto contiene la formalidad sustantiva respecto a la vigencia de esta Ley. Desde una perspectiva general, en el Proyecto se ha recogido los valiosísimos criterios de los señores Legisladores, que han coadyuvado a eliminar disposiciones calificadas de inconvenientes en los proyectos originales, cambiándolos por otros provenientes de los proyectos que llegaron, luego, a la Comisión, criterios importantes que han coadyuvado, también, para mejorar y clarificar la redacción final del Proyecto, al que acompañamos los cuadros que contienen la tabulación de las observaciones, los in-

dicativos económico-financieros y copia de las disposiciones legales que se citan o reforman. Dentro del contexto de este informe, la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social califica al Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas como constitucional y conveniente, por lo que debe continuar el trámite correspondiente, salvando, desde luego, el ilustrado criterio de usted, señor Presidente, y de los HH. Legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. -Atentamente, -suscribe, -Abogado René Maugé Mosquera. -Presidente". -El texto del proyecto dice así, señor Presidente: "Artículo 1º .- Créase el Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (FONUPEP), que se nutrirá de los siguientes recursos: a) El recargo adicional del 2% a las regalías que, sobre la producción bruta de petróleo crudo, pagan al Estado las empresas extranjeras, conforme a los porcentajes establecidos en el Art. 49 de la Ley de Hidrocarburos. Este recargo adicional no será deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, ni será reembolsable por parte del Estado". - Dada la extensión del artículo, pido instrucciones para leerlo todo o si se va a debatir literal por literal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Léalo íntegro, señor Secretario, y vamos a tomar votación literal por literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "b) El recargo adicional equivalente a US-\$ 0.20 por barril de petróleo transportado por el oleoducto trans ecuatoriano por empresas extranjeras. Los valores correspondientes a este impuesto no serán deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta, no incidirán en la fijación de precios y tampoco serán reembolsables; c) El 50% de los recargos de estabilización monetaria a los que se refiere el Art. 7 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; d) El impuesto del 1% adicional sobre las operaciones de compra de divisas en el mercado libre de cambios, incluyéndose las transacciones que se realicen entre bancos, financieras y casas de cambio. La recaudación de este impuesto se hará al momento de efectuarse cada transacción; e) El incremento del 10% sobre el Impuesto a la Renta originado en las pólizas de acumulación; f) El 5% de impuesto adicional a la constitución y aumento de capital de los bancos y financieras privadas nacionales y extranjeras; y, g) El impuesto adicional del 2% sobre las remesas de utilidades y repatriación de capitales al exterior". Hasta allí el Artículo uno.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: dadas las circunstancias que vive el país en el campo del mercado petrolero que se ha mostrado tan preocupante en los últimos tiempos, no sé qué viabilidad vaya a tener este proyecto en esta parte de la asignación de rentas; ya, por una parte, el Ejecutivo ha hecho pronunciamientos en el sentido de que no se recargará más impuestos a la producción petrolera. Entonces, mi pregunta es si es que este proyecto tiende en realidad a crear rentas para las universidades y a conseguir que esas rentas sean efectivas a través de una legislación sensata y acorde con la realidad, hasta qué punto, repito, esto va a ser factible. Por otra parte, el Partido Roldosista Ecuatoriano en su oportunidad presentó un proyecto detenidamente estudiado en base a estadísticas de los años 1985 y 1986, en que precisamente por considerar lo delicado que era impactar en estos momentos al mercado petrolero, el proyecto nuestro no tocaba para nada el asunto rentas petroleras. Ese proyecto contenía, entre otras cosas, el 2% de impuesto a la exportación de camarón, café, cacao y banano; las exportaciones de camarón, señor Presidente y señores legisladores, pasa por un auge muy positivo, por un auge muy alentador, a tal punto de convertir en estos momentos al país en el primer exportador de camarón en el mundo; por otra parte, las facilidades que anteriormente y ahora con este Gobierno se han dado a este rubro, casi han eliminado los impuestos tanto internos como externos para este producto exportable, por eso nosotros consideramos que la exportación de camarón sí puede sufrir este pequeño impuesto en beneficio de las universidades, considerando también que las universidades y las escuelas politécnicas, principalmente la Escuela Politécnica de Guayaquil ha contribuido con sus estudios, con sus análisis, con su personal, con sus laboratorios, al desarrollo de la industria del camarón; por esto, repito, señor Presidente, estimamos que la Comisión debe hacer un nuevo estudio y tomar en cuenta esta parte que no consta en el proyecto que estamos estudiando. Igual podríamos decir del café, del cacao y del banano; desgracia de unos felicidad de otros, dice el adagio y eso es verdad; mientras el Brasil pasa por una crisis tremenda en el asunto cafetalero, Colombia y otros países se benefician, entre ellos el Ecuador, y es también razonable que de esta ganancia impensada si se quiere, las universidades puedan percibir una mínima parte. Y así podría



amos analizar respecto del banano, en la misma forma, señor Presidente, creemos los roldosistas que estos rubros de exportación sí pueden soportar este impuesto que, por lo demás, es mínimo, que apenas alcanza un dos por ciento, pero que a pesar de ser mínimo -rendiría, en el caso del camarón, seiscientos cincuenta millones de sucres al año para las universidades y escuelas politécnicas; en el caso del café, cacao y banano, alrededor de novecientos millones de sucres al año; el otro rubro era inversión extranjera; nosotros hemos creído que la inversión extranjera sí debe pagar impuesto a las universidades; este rubro produciría al rededor de dos mil ochocientos millones de sucres al año. La revalorización de activos de las empresas, eso sí se ha tomado en cuenta en este proyecto y es lo único que se ha tomado en cuenta del proyecto del Partido Roldosista Ecuatoriano. En total, el proyecto presentado por el Partido Roldosista Ecuatoriano dotaría a las universidades -repito- sin tocar el asunto petrolero, de al rededor de cuatro mil seiscientos cincuenta millones de sucres al año, que si bien es cierto con esto no va a solucionar todos los problemas de las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas, sería un avance muy positivo para que en el futuro, una vez que el petróleo o cualquier otro producto exportable que pueda soportar algún impuesto, podamos entonces sí buscar otras fuentes de financiamiento. De ahí que, señor Presidente, yo solicito que la Comisión vuelva a hacer un análisis detenido de la realidad porque -repito- si se trata únicamente de crear un impuesto a sabiendas de que tiene muchas posibilidades de no ser aprobado o si se trata de crear un impuesto que realmente funcione y vaya a rendir rentas a la universidad ecuatoriana; yo creo que este era el segundo objetivo del proyecto y que este es el objetivo que debemos mirar todos los legisladores; de ahí que solicito que la Comisión vuelva a revisar el proyecto presentado por el Partido Roldosista Ecuatoriano en este sentido y también los demás proyectos, para que nos entreguen un trabajo que realmente vaya a ser positivo y vaya a dotar efectivamente de rentas a la universidad ecuatoriana y a las escuelas politécnicas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- Señor Presidente: vale la pena una aclaración, sin ánimo de entrar en polémica con el compañero Legislador, en el sentido de porqué se incluyó el rubro petrolero. En primer término, vale la pena resaltar el hecho de que el Presupuesto del

Estado está calculado con un precio muy inferior del barril de petróleo, pero más aún, las imposiciones que están incluidas dentro de esta ley cargan específicamente a la inversión extranjera a la que el Diputado ha hecho referencia; en primer término tenemos un recargo adicional del dos por ciento a las regalías que sobre la producción bruta del petróleo crudo pagan al Estado, pero las empresas extranjeras específica y exclusivamente; en el otro caso también es un recargo del cero punto dos por ciento al barril del petróleo transportado asimismo por empresas extranjeras, es decir este recargo no afecta en ningún momento los ingresos que el Estado Ecuatoriano debe tener por este concepto. Vale la pena, en cambio, considerar los volúmenes de recaudación que posibilitaría porque en el un caso tenemos un estimativo de mil quinientos veinte y un millones de sucres, y en el otro caso de novecientos veinte y un millones de sucres. Resalto el hecho, como digo, de que esto está orientado exclusivamente para las empresas extranjeras, que bien conoce el pueblo ecuatoriano y los señores diputados las condiciones especialísimas de trato que tienen en la actualidad, extrayendo los recursos del país casi en forma gratuita. Por lo tanto, consideramos justo de que continúe dentro de este proyecto el rubro mencionado. Por otra parte, debemos tratar con mucho tino el hecho de la posibilidad de imposiciones sobre los productos agrícolas exportables, no con esto hago referencia a una negativa categórica, pero en la Provincia de El Oro, fundamentalmente se sustenta su economía en la producción agroexportable y en la producción camaronera de exportación; por tanto, una imposición de esta naturaleza afectaría enormemente a esta producción, lo cual también debe ser considerado en la Comisión antes de tomar en cuenta o de incluir definitivamente este rubro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Sería importante que los miembros de la Comisión de lo Laboral y Social nos den una explicación respecto de cuáles son las razones por las que la Comisión no ha incluido en este proyecto de ley algunas sugerencias proporcionadas por el Consejo Nacional de Universidades y Escuela Politécnicas, que dicen relación con el planteamiento hecho por el Diputado Oswaldo Lucero en referencia al impuesto del cinco por ciento al valor de las exportaciones de camarón, café, cacao y banano; e igualmente en lo que se refiere a la posibilidad de establecer un impuesto -

a las inversiones extranjeras en nuestro país y también la posibilidad de que los egresados de las universidades y escuelas técnicas, en los términos que plantea el CONUEP, también contribuyan al financiamiento de los centros de educación superior. Estas son algunas cuestiones que yo quería una explicación a lo mejor para esclarecer el panorama sobre este problema, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señores legisladores, una observación que yo pensaba plantearla un poco más adelante, pero que a raíz de la intervención del Diputado Moreno me parece adecuada, querría hacerla pero voy a esperar la presencia del señor Presidente, porque ya se trata del primer debate y no podría intervenir en él. Con las observaciones anotadas, señor Secretario, por favor lea el literal b).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Literal b) Si el recargo adicional equivalente a US\$ 0.20 por barril de petróleo transportado por el oleoducto transecuatoriano por empresas extranjeras. Los valores correspondientes a este impuesto no serán deducibles para el cálculo del Impuesto a la Renta, no incidirán en la fijación de precios y tampoco serán reembolsables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, pasa a segunda. Señor Secretario; el siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "c) El cincuenta por ciento de los recargos de estabilización monetaria a los que se refiere el Artículo 7 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a segunda. Señor Secretario: el siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Letra d) El impuesto del uno por ciento adicional sobre las operaciones de compra de divisas en el mercado libre de cambios, incluyéndose las transacciones que se realizan entre bancos, financieras y casas de cambio. La recaudación de este impuesto se hará al momento de efectuarse cada transacción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "e) El incremento del diez por ciento sobre el Impuesto a la Renta originado en las pólizas de acumulación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "f) El cinco por ciento del impuesto adicional a la constitución y aumento de capital de los bancos y finan-



cieras privadas nacionales y extranjeras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "g) El impuesto adicional del dos por ciento sobre las remesas de utilidades y repatriación de capitales al exterior". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor doctor Feraud tiene la palabra.--

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: quería hacer una observación al apartado d) de este Artículo: me parece inconveniente este impuesto del uno por ciento adicional sobre las operaciones de compra de divisas, porque eso puede dar lugar a que el excesivo incremento de este impuesto cree un mercado negro en las transacciones de divisas; ya aumentamos este porcentaje en una ley anterior, con este incremento se pasaría me parece al tres por ciento y eso considero que es excesivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, con la observación anotada por el señor doctor Feraud, pasa a segunda el Artículo primero del Proyecto. Señor Secretario: lea el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El inciso segundo del Artículo siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, de 14 de marzo de 1983, publicado en el Registro Oficial N° 453, de 17 de marzo de 1983 y reformado por el Artículo uno de la Ley 152, publicada en el Registro Oficial 659, de 11 de enero de 1984, dirá: "El recargo de estabilización monetaria será cobrado por el Banco Central del Ecuador al momento de conceder el permiso de importación y se destinará un 50% a financiar el Fondo de Universidades y Escuelas Politécnicas creado por esta Ley, y el 50% restante ingresará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para el pago de la Deuda Pública Externa del Gobierno Central. Una vez satisfecha esta última obligación, los recursos servirán para otros gastos de capital del Presupuesto General del Estado". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Señor Secretario: le he pedido que informe a la Cámara sobre un problema de redacción que parece existir en este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el Artículo 2° de esta Ley reformaría, da un nuevo texto para un artículo de otra ley y al hacer la referencia se dice: un 50%, como se hace la distribución, a financiar el Fondo de Universidades y Escuelas Politécnicas creado por esta Ley, está creado por la Ley que estamos debatiendo, pero no por la Ley que se reforma mediante el Artículo dos de este Proyecto.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Feraud tiene la palabra.-----

EL H. FERAUD BLUM.- La observación que hace la Secretaría es totalmente correcta, hay que modificar la redacción de este Artículo. Se está sustituyendo el texto del Artículo siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; en consecuencia, no puede el texto de esa ley referirse a esta Ley, que es la que está creando rentas para las universidades y escuelas politécnicas. De tal manera, señor Presidente, que la Comisión tendrá muy en cuenta que es necesario modificar este artículo sustitutivo. Quisiera también, señor Presidente, que se leyera el Artículo siete, en su texto anterior, de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público y el Artículo primero de la Ley 152 que lo reformó.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al señor Diputado Washington Baca, le voy a rogar que pase un momentito a dirigir la sesión. Señor Secretario: por favor dé lectura a lo pedido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo siete actualmente vigente, que se sustituiría por el proyecto de la ley que está en debate, dice así: "Artículo siete.- Créase el recargo de estabilización monetaria del cinco por ciento para el segmento A de la Lista 1; el ocho por ciento para el segmento B; y el quince por ciento para la Lista 2 ad valorem CIF a las importaciones. El recargo de estabilización monetaria será cobrado por el Banco Central del Ecuador al momento de conceder el permiso de importación. Su producto ingresará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional y se destinará en su totalidad a financiar el pago de la deuda pública externa del Gobierno Central. Una vez satisfecha esta obligación, los recursos servirán para otros gastos de capital del Presupuesto General del Estado. Este recargo no es susceptible de exoneración alguna". Este es el texto vigente incluida la última reforma, señor Presidente.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Entonces, señor Presidente, luego de escuchar la lectura del artículo, me parece que lo que tiene que suprimirse simplemente es las palabras: "creado por esta Ley", nada más, con eso el artículo quedaría correctamente redactado. La reforma consiste en que ya no se destina el ciento por ciento para el pago de la deuda externa, sino el cincuenta por ciento para financiar el Fondo de Universidades y Escuelas Politécnicas de acuerdo con lo que antes vimos en el Artículo uno, apartado c), y el otro cincuenta por ciento ingresará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para el pago de la deuda pública externa. Só-

lo eso habría que suprimir: "creado por esta ley",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: yo tengo una propuesta que hacer al Plenario, que según tengo entendido, tiene que ser sometida a votación porque no viene dentro del proyecto. Quisiera llamar la atención de los señores legisladores sobre la existencia de un impuesto que se paga en el país por parte de todos quienes se gradúan en las universidades y que alimenta un fondo destinado a financiar la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios, un organismo fantasma, señor Presidente, que no le hace ningún beneficio al país ni a los profesionales universitarios ni tampoco a las universidades del Ecuador. Yo quisiera proponer formalmente a la Cámara, que ese impuesto que se recaba de los que se gradúan en las universidades se destine a las universidades y que la Comisión estudie la fórmula de viabilizar esta proposición. Tengo entendido que tendría que hacer votar esta propuesta, señor Presidente, por cuanto no está incluida en el informe, y luego podría volver a reasumir la dirección de la sesión porque...¿Así?, es primera discusión, tiene razón.-----

EL H. ENRIQUE AYALA MORA REASUME LA DIRECCION DE LA SESION.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Absalón Rocha tiene el uso de la palabra.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: este asunto se ha discutido varias veces en la Comisión y a ratos inclusive apasionadamente, porque como usted lo indica, es un poco repugnante la conducta de ese organismo que se beneficia de este impuesto; más aún, cada quien tiene su versión sobre el destino de estos fondos; pero la Comisión no estimó necesario incluirlo en esta ley porque creo que no pasa de los trece o catorce millones al año la recaudación, que dentro del monto de las necesidades de la universidad ecuatoriana aparecía como una suma realmente desechable, y en cambio el problema que podía armarse la Comisión con una serie de protestas que usted sabe en este tipo de organizaciones es fácil movilizar un poco de opinión o aparentar que se lo hace y crea fastidio. De todas maneras, si el Plenario de las Comisiones insiste en esta propuesta que hace usted y que ya ha sido discutida en el seno de la Comisión, creo que ningún miembro de la misma tendrá inconveniente en incluir esa fuente de financiamiento que, como le digo, es del todo exígua.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Alvarez tiene la palabra.

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Yo pienso que la propuesta que ha hecho el colega Ayala debe ser discutida nuevamente por la Comisión de lo Social y Laboral; en realidad, pienso que quienes tenemos relación con la universidad, inclusive no sabemos cuál es la acción de ese organismo, su organigrama o estructura que tiene ni tampoco el beneficio que presta a los profesionales de la universidad. De tal manera que yo respaldo la propuesta y manifiesto a la Comisión que no me parece muy exíguos los catorce millones, definitivamente se refiere a la Corporación de Profesionales Universitarios, CEPU. Yo estoy de acuerdo y respaldo la propuesta de que ese impuesto pase al CONUEP y definitivamente con eso se elimine inclusive ese organismo fantasma que existe en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: antes de conceder la palabra a los diputados Lucero y Romero, que la han solicitado, quisiera indicar que por mi parte voy a presentar a la Comisión una propuesta de redacción para que sea considerada; en el momento que pedía que se vote estaba confundido de que se trataba de segundo debate, en donde había que pasar a votar necesariamente. Tiene la palabra el Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: por mucho que la inflación ha causado estragos en la economía nacional y por ende en las universidades, yo no creo que trece o catorce millones de sucres sean nada despreciables, sobre todo en la crisis económica en que se debate la universidad ecuatoriana, estoy seguro que con eso podrá pagar a seis u ocho profesores al año, no sé. De todas maneras, con aquel adagio popular de que todo trigo es limosna, yo creo que este es un impuesto que no está cumpliendo ninguna función en los actuales momentos; esos trece o catorce millones, por ridículos que parezcan frente al Presupuesto de la Universidad ecuatoriana, no están cumpliendo una función específica, salvo la de beneficiar para viajes al exterior de algunos diputados, de algunos ex-diputados, esa es la única misión; por lo que yo estoy de acuerdo también con el Diputado Alvarez e iba a hacer la sugerencia de que este impuesto pase directamente a ser administrado por el CONUEP. Esa es mi proposición para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: quisiera que la Comisión considere la posibilidad de crear una imposición en el sentido de que todos los actos y contratos sean gravados con el dos por mil, exactamente igual en el porcentaje que tienen Fuerzas Armadas. Yo creo que en el país son dos las



columnas vertebrales que tiene para su desarrollo: la una, las Fuerzas Armadas; y la otra, la Universidad ecuatoriana; y si todos los que realizan escrituras públicas, contratos, tienen que pagar esa imposición para la Junta de Defensa Nacional que es el dos por mil del monto de la contratación, me permito sugerir a la Comisión, que considere la posibilidad de que quien realice esos actos traslaticios de dominio o contratos en general, también pague el dos por mil, en la misma cantidad que se paga este rato, en beneficio de las universidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Bucaram tiene la palabra.----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: el Partido Roldosista Ecuatoriano había presentado fuentes de financiamiento; entre esas precisamente estaba la del impuesto a las exportaciones de banano, café, cacao y camarón en un dos por ciento, que no ha sido considerada dentro de las partidas de financiamiento de ese decreto. Además existen algunas fuentes de financiamiento que van a causar algunos problemas a nivel legal de su imposición y van a hacer que este decreto no tenga la validez del caso y sea rechazado posiblemente porque viola la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control o porque sea inconstitucional. En todo caso, yo voy a enviar la comunicación respectiva a nombre del Partido Roldosista Ecuatoriano, sobre algunos impuestos que consideramos están calificados en forma improcedente dentro de lo que se plantea en el primer Artículo; fuera de eso, hacer un análisis de lo que significa la propuesta de nuestro partido a nivel de las partidas de financiamiento que se han propuesto. No nosotros habíamos propuesto creo que el dos por ciento del impuesto a las exportaciones, que son como más de mil millones de sucres, y tenemos tabulado inclusive cada una de estas asignaciones que están consideradas dentro del estudio correspondiente, qué cantidad de dinero significaría de ingresos para las universidades. En todo caso, nosotros haremos extensiva esta comunicación a la Comisión de lo Laboral y Social, para que se estudie algunas propuestas que creemos que no están legalmente contempladas en este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones formuladas, pasa a segunda el artículo correspondiente; lea el tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo tercero. Los recursos establecidos en el artículo anterior serán depositados en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial que se abrirá a nombre del Fondo Nacional de Universidades y Escue -



las Politécnicas, debiendo destinarse el cuarenta por ciento para gastos de operación y el sesenta por ciento restante para gastos de inversión, investigación y desarrollo académico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Washington Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Yo quisiera sugerir a la Comisión, en vista de la importancia del proyecto, algunas propuestas que son fundamentales. Verdad es que la universidad, y de eso estamos todos los ecuatorianos conscientes, requiere de la mayor ayuda posible para que pueda seguir funcionando; pero también es necesario que la universidad, a su interior, rectifique procedimientos que a veces han incidido en la crisis económica de la misma; muchas facultades de la universidad, a pretexto de colaboraciones voluntarias de los estudiantes, les exigen sumas de dinero; pero esto se ha anarquizado, hay algunas facultades que solicitan más, otras que solicitan menos y otras que simplemente no exigen a sus estudiantes estas llamadas "contribuciones voluntarias". Esto ha creado una especie de privilegios en algunas facultades en perjuicio de otras, ha encarecido y ha dado al traste con la gratuidad de la enseñanza que muchas veces se la pregona pero no se la practica. Por eso, sería del caso que la Comisión considere la sugerencia de que todos los ingresos que se recauden en las facultades de las universidades, de sus alumnos, en concepto de contribuciones, sean estas voluntarias u obligatorias, sean establecidas directamente por cada Consejo Universitario y que vayan a ese Fondo Nacional de Universidades; primero ponemos orden en la recaudación del dinero que ciertas facultades hacen de sus alumnos, democratizaríamos esos ingresos y redistribuiría la universidad de acuerdo a las necesidades de cada facultad, y terminaríamos con los privilegios de unas facultades frente a otras. Esa sugerencia va para que la universidad también colabore con el esfuerzo que hace el país, para que se ordene en el asunto de ingresos. Por otra parte, señores legisladores, existe a mi juicio una diferenciación odiosa en el estamento universitario: el profesor principal, el profesor agregado y el profesor auxiliar; todos son profesores universitarios; y los profesores auxiliares generalmente son aquellos más numerosos, que tienen sobre sus hombros una mayor carga horaria que los profesores agregados y que los profesores principales. Muchos estudiantes universitarios han censurado el hecho de que hay profesores universitarios principales, con grandes ingresos, que van poco a la universidad, de tal suerte que sería importante que se racionalice el gasto-

eliminando esta odiosa diferencia de profesores principales, de profesores agregados y de profesores auxiliares, porque todos son profesores de la universidad y esto ayudaría al interior de la universidad a racionalizar el gasto; no atenta de ninguna manera contra los beneficios que en este momento ya los profesores universitarios están recibiendo, pero en todo caso permitiría una racionalización del gasto dentro de la universidad. Y finalmente, prohibir definitivamente que quienes estén jubilados, jubilación que la hayan alcanzado en la universidad, no puedan reingresar a trabajar en la misma universidad porque esto significa un gran peso también para la universidad. De tal suerte que la universidad no solamente, repito, requiere de la ayuda del sector público y del pueblo ecuatoriano que con un sacrificio la mantiene, cosa que está muy bien que lo haga porque realmente la universidad es un factor de desarrollo importante para el país, pero la universidad también tiene la obligación frente al pueblo ecuatoriano de organizarse y de racionalizar sus gastos. De allí la necesidad de que, aprovechando de que se está creando un fondo nacional para las universidades, la Legislatura imponga determinadas normas que van hacia la racionalización del gasto, que ha sido y es una lucha de grandes sectores de la universidad que, desgraciadamente, por muchas razones que no hacen falta explicar este momento, ha sido imposible que se las pueda implementar a su interior. De tal suerte, señores legisladores, fundamentalmente señores miembros de la Comisión, en todo caso, acogiéndonos a las palabras de usted contenidas en el informe y que dice ahí que se ha discutido con los estamentos que tienen interés en la Ley y especialmente con los sectores universitarios, bueno fuera de que el Congreso de la República les plantee la necesidad a las universidades, de que también ellas a su interior se organicen, de que no juegue dentro de la universidad la fuerza de uno o de otro sector para impedir que esta universidad vaya hacia adelante; lo importante también sería que, como planteamiento de la Legislatura, se vaya exigiéndole a la universidad esa racionalización que es urgente y que no solamente le están pidiendo a los sectores de fuera de la universidad sino que al interior de la universidad también se lucha por ello. Ese discrimen en el cobro, que se viene denominando "contribuciones voluntarias", que hay en una facultad y no hay en otra, se hacen una serie de actos con los cuales las facultades, por su cuenta y muchas veces a espaldas del propio Consejo Universitario, financian sus ingresos pero para esa facultad.

mientras otras facultados no pueden hacerlo; en esas condiciones - pues, hay una actitud antidemocrática dentro de la universidad, - porque unos hacen y otros no; y cuando a veces el Consejo Universitario ha querido reglamentar eso, muchas veces se ha encontrado con gravísimas dificultades dentro de la propia universidad. Hay también una condena casi unánime a esta actitud de clasificar a - sus profesores en esta función de principales, agregados y auxi - liares; yo no me aparto de la necesidad de que haya, como existe - en la universidad, subsidios de antigüedad, pero que en cambio es - ta actitud de dividir los profesores y estratificar estas catego - rías, porque de acuerdo al criterio de que el presupuesto univer - sitario no permite el ascenso de auxiliares a agregados y menos - de agregados a principales, ha convertido a un sector de la uni - versidad, al sector de profesores universitarios, por que no decir - lo, en un sector de privilegio frente a otros trabajadores que - tienen la misma tarea que realizar frente a sus alumnos. Y no se ha dejado también de denunciar el hecho de que, personas que se - han jubilado después de haber servido a la universidad, en defini - tiva han regresado a prestar sus servicios en ella. En todo caso, señor Presidente, señores legisladores, es fundamental que la Co - misión discuta, aprovechando la posibilidad de discutir o de ana - lizar este proyecto de ley que me parece importante, discuta esto que constituye todos los días en voz más alta la exigencia de mu - chos estamentos universitarios, tanto de alumnos como de profes - ores y de trabajadores. Este es el planteamiento que quiero dejar - lo concretamente presentado a la Comisión que está encargada de - presentar los informes respectivos para esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: entiendo que el análi - sis formulado por el Diputado Baca es bastante ajustado a la rea - lidad de lo que vive la universidad ecuatoriana, pero me parece - que él se ha quedado corto en una apreciación que me parece legí - tima formular al Parlamento, para evitar que se reproduzcan en la universidad ecuatoriana hechos bochornosos que le ponen en desme - dro frente a la comunidad política del Estado, y que para el Eje - cutivo es caldo de cultivo el arremeter en contra de la universi - dad ecuatoriana y exigir su transformación. Señor Presidente y - señores legisladores: no sé si la Comisión tuvo la valentía de - discutir sobre el pago de aranceles universitarios por matrícula, y me va a permitir que al Parlamento le cuente algo de experiencia



personal: estuve encargado del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y fui convocado a una sesión del Consejo Universitario; en esa sesión de Consejo Universitario se planteó la necesidad de revisar el arancel universitario en cuanto corresponde a las matrículas que pagan los universitarios, y se vino a la memoria un hecho que me ocurrió hace veinticinco años, cuando desempeñé la Presidencia de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, y el diálogo era exactamente copiado con papel carbón, se discutía el mismo problema; y ¿qué es lo que ocurrió?: que el señor Rector de la Universidad fue sacado violentamente del Rectorado, fueron allanadas las instalaciones administrativas del Rectorado y los muchachos se levantaron a protestar porque estábamos atentando contra la democratización de la universidad; y lo que se paga anualmente en la Universidad Central del Ecuador es la cantidad de trescientos ochenta sucres en calidad de matrícula. Esto no puede continuar. Entonces, yo creo que a sabiendas de que mis palabras podrán inclusive ser tergiversadas, se pintará una imagen diferente, este monstruo que viene en contra de los estudiantes pobrecitos. Señor Presidente: yo creo que hay que dar una norma, por medio de esta ley, para que periódicamente se revisen los aranceles universitarios y los estudiantes puedan hacer un sacrificio porque la universidad es de todos, y tenemos que alentar su desarrollo y hacer un esfuerzo común en beneficio de la cultura y de la educación y formación de estos elementos. Ciertamente es que se han logrado determinadas conquistas; no hay examen de ingreso, la sangre de los colegiales de Guayaquil allá por el año de 1968 le liberó a la Universidad de exigir que presenten la capacitación necesaria para entrar a la universidad, pero había que reconocer que esa fue una lucha y se estableció el ingreso indiscriminado hacia los centros universitarios, en menos de una década se cuadruplicó la población universitaria y hoy el escándalo asciende a cantidades verdaderamente graves y difíciles que hacen imposible un normal desarrollo de la universidad. Entonces yo creo que, con patriotismo, sin demagogia, con sinceridad, pensando en que el destino de este país está dado por lo que puede producir la universidad; ¿porqué es un buen legislador?; porque fue un buen universitario; es un mal legislador porque fue mala la universidad; es un buen magistrado porque se educó en una universidad ecuatoriana, es un mal magistrado que dirige los destinos porque

se educó en otra universidad ajena a la realidad nacional. Entonces pensemos, señor Presidente, de que es necesario fortalecer, y que el esfuerzo tiene que ser conjunto de todos los estamentos, - que también tenemos que reconocer que este sacrificio irá en beneficio de las futuras generaciones y del mejoramiento integral de todos los lugares universitarios. Se permitirá alcanzar lo que se proponía con el aumento de la matrícula universitaria, que les va a llamar la atención a los señores legisladores, el propósito que se perseguía con ese incremento; era destinado el aumento a cuatrocientos cincuenta sucres por matrícula universitaria, a una partida que se llama de Bienestar Estudiantil, bienestar estudiantil que interpretado dentro del consenso universitario, era para mejorar laboratorios, entregar material didáctico y, de esa manera, devolver a los propios estudiantes ese esfuerzo que tiene que hacer. Sería doloroso decir que en una francachela los universitarios sí pueden gastar más de trescientos cincuenta sucres en una noche y se niegan a mejorar el pago de una matrícula universitaria; es doloroso ver cuantos cientos de carros se parquean en la universidad ecuatoriana, de los pobrecitos estudiantes universitarios que no tienen posibilidad de pagar cuatrocientos cincuenta sucres. Todas estas cosas son difíciles de decir, pero yo creo que alguien tiene que romper esta actitud contemplativa, política y hasta cierto punto contraria a los principios éticos que tienen que observarse dentro del desarrollo de una comunidad que necesita mejorar sus condiciones integrales. Por eso, señor Presidente, sugiero que la Comisión estudie la posibilidad de dictar una norma mediante la cual se pueda revisar el arancel universitario, tal vez después de un quinquenio, al igual que se hace con un inmueble en la Ley de Régimen Municipal o Provincial, para cambiar los avalúos o la tributación que tiene que pagarse por la tenencia de un lote de terreno. Esta es mi proposición, señor Presidente, volviendo a repetir que en ningún caso el decir las cosas por su propio nombre es atentar contra la estructura universitaria a la cual nos debemos y estamos siempre dispuestos a luchar y defenderla.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ernesto Alvarez.

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente, honorables legisladores: el Plenario de las Comisiones Legislativas está realizando la discusión de un Proyecto de Decreto para financiar a las universidades, y este Congreso Nacional, cierto es que en el mismo

habemos algunos ex-Presidentes de la FEUE, unos de hace algunos años y otros de menos años, que tenemos algunas consideraciones y concepciones diferentes a este respecto, como las vamos a establecer luego de un momento entre lo que ha acabado de señalar un ex-Presidente de la FEUE, y quien lo va a hacer en este momento. Yo digo, por ejemplo, que en la Comisión de Presupuesto habíamos señalado la necesidad de financiar a las universidades; el Diputado Patricio Romero ha dicho aquí que las cosas hay que decir las con absoluta claridad, yo creo que eso es así y los ex-Presidentes de la FEUE debemos decirlo así; pero nosotros decíamos, por ejemplo, que en cuanto al financiamiento de las universidades sería conveniente y correcto que en lugar de pagar tanto de la deuda externa, deberíamos destinar los sesenta y un millones por ejemplo, para decir algo, diez mil millones para financiar el déficit de las universidades y escuelas politécnicas, que me parece un planteamiento mucho más claro, de afección a los intereses extranjeros, que es mucho más claro, más ético, más racional que el pedir que hagan esfuerzos los pobrecitos universitarios que aquí se señala, pero que en verdad son aquellos que no tienen, muchos de ellos, yo no sé si en la época del doctor Patricio Romero habían, pero yo pienso que hasta ahora existen, estudiantes universitarios muchos de provincias, que tienen que utilizar la misma libreta borrador a veces para las mismas materias, y que tienen que pagarse un cuarto; es decir, me parece que por ejemplo desde este punto de vista más coherente es decir no pagar la deuda o reducir el pago de la deuda y financiar el déficit de las universidades y escuelas politécnicas. Por otro lado, yo pienso al discutir este proyecto que conforma el Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, no creo que sea atribución del Congreso el establecer algunas normas o leyes que el propio estatuto de la universidad así lo establece para normar su actividad interna; el propio Artículo 28 de la Constitución del Estado establece y dice: "Las universidades y escuelas politécnicas tanto oficiales como particulares son autónomas y se regirán por la ley y su propio estatuto", yo me refiero en esto precisamente a la Ley de Universidades y al Estatuto de la Universidad, que tiene que ver con algunas opiniones y sugerencias en cuanto a categoría, a títulos universitarios, que son normados precisamente por esta ley y este estatuto. Y en cuanto a que el Congreso Nacional a-



lo mejor quiera, por decir la realidad, convertirse en quien gene-  
re más impuestos para los estudiantes universitarios, aparte de -  
la situación grave y dura que vive, me parece que sería muy grave  
que eso el Parlamento Nacional quiera hacer. Nosotros hemos esta-  
do de acuerdo, por ejemplo, con este proyecto de ley porque las -  
formas de financiamiento que se proponen no son precisamente en -  
base a nuevos impuestos ni al pueblo ecuatoriano ni a los estu-  
diantes universitarios; inclusive aquí se daba la opinión de que-  
se discuta en la Comisión el impuesto que se podría imponer a los  
profesionales universitarios, pero creo que las formas de finan-  
ciamiento hasta el momento discutidas no atentan básicamente a -  
los sectores mayoritarios del pueblo ni de la propia universidad,  
y que afectando a otros sectores llamemos privilegiados ellos sí,  
permiten financiar el déficit presupuestario de las universida-  
des y escuelas politécnicas. De tal manera que me parece que en-  
tonces si en el Congreso Nacional nosotros tendremos que hablar -  
con propiedad, existen algunas otras posibilidades y condiciones  
que las hemos discutido en el propio Congreso Nacional, que yo he  
señalado algunas de ellas como formas de financiar, de reducir el  
pago de la deuda y no irnos por el otro camino, olvidándonos a lo  
mejor muchos principios de imponer nuevas tasas a los estudiantes  
universitarios. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores: -  
en el Ecuador hay asuntos tabúes, hay problemas que nadie los -  
quiere tocar y muchas veces personas o sectores que dicen que se-  
preocupan de esos problemas tabúes, lo que hacen es impedir que -  
algún organismo del Estado trate de legislar apropiadamente. Yo-  
creo que el Congreso Nacional es la institución, es la función  
de la patria que tiene la obligación de legislar adecuadamente pa-  
ra todos los sectores de la patria, para todos los sectores de la  
ciudadanía, justamente con criterio general y sin permitir que -  
segmentos de la población traten de aprovecharse de ciertas insti-  
tuciones o de evitar ciertas legislaciones. El problema de la -  
universidad es enorme, es estructural; ese problema, por ser es-  
tructural, requiere un estudio asimismo profundo pero veraz, pero  
sincero, pero franco, para solucionar el problema de la universi-  
dad ecuatoriana, no el problema de dos o tres profesores, ni el -  
problema de una facultad, ni el problema de una universidad privi-  
legiada en detrimento de otra, señor Presidente, yo creo que el -

Congreso tiene que hacer esto, o sea ayudar a la patria ecuatoriana para que mejore su actitud ante el concierto internacional y especialmente para que mejore la estructura de su propio pueblo; pero esto lo tiene que hacer únicamente estudiando a cabalidad, profundamente los problemas con sinceridad y con ánimo de solucionar. Pretender que el Congreso únicamente se transforme en una institución que dé financiamiento y que no dilucide o arregle los problemas estructurales de alguna institución, en este caso la universidad, es torcer la función que el Congreso Nacional debe cumplir. Sabemos todos, creo que a nadie escapará, que realmente en la universidad hay que cambiar muchísimas cosas; hemos sido estudiantes de la universidad, somos ex-estudiantes de la universidad, somos profesionales que estamos actuando por lo que la universidad nos dio, y conocemos, de acuerdo a lo que se dice, se hace y se comenta en el Ecuador, todos los problemas de la universidad, señores legisladores; eso debe llamar a una profunda meditación de todos los ecuatorianos y especialmente de los diputados para solucionar este problema, porque generalmente se ha tratado o se ha hecho, como siempre se ha indicado, remendar los problemas, porque no se quiere enfrentar el verdadero problema. Pero en este caso, señor Presidente, señores legisladores, este proyecto de ley lo único que trata es de subsanar la crisis económica universitaria del momento, no creo que en este proyecto debamos contemplar uno, dos o tres artículos introducidos ahí para solucionar el problema de la universidad; este proyecto pretende solucionar la crisis económica actual de la universidad, que realmente es pavorosa; pero una vez que se solucione, debe ese consenso de este Congreso, consenso de todos los diputados, entrar a una ley más general, en donde ahí sí tratemos de solucionar esos enormes problemas y tratemos de evitar que en la misma universidad haya sectores privilegiados que perjudican a la gran mayoría de profesores, de trabajadores, de empleados y de estudiantes, lo cual lógicamente perjudica también al pueblo en general. Esto tiene que hacer el Congreso y en la Comisión de lo Laboral tenemos que comenzar a hacerlo; pero una vez que se trate de hacer esto, en cambio, no se puede dejar de lado la crisis económica y esto trata de hacer este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edgar Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: siempre que se pronuncia la palabra universidad, muchos nos consideramos obligados a -

decir presente, y este es el caso. Yo me felicito, me alegro mucho que haya llegado este Proyecto, aún con sus limitaciones, porque lo que no podemos, lo que no vamos a hacer creo yo, es negarle, cicatearle recursos a la universidad para que cumpla sus funciones. La universidad está realmente en una crisis global, todos sabemos que es producto del sistema y que en un país de circunstancias de dependencia con todas sus secuelas no vamos a tener una universidad desarrollada, próspera, eficaz. Aquí, en forma permanente, yo he venido oponiéndome a ciertas situaciones de provincializar, de cantonizar la universidad, es un error monstruoso; una universidad, para cumplir su misión científica, no puede estar en los linderos, ni mentales ni físicos, del sentido parroquial, del sentido cantonal ni regional siquiera, sino realmente nacional. América Latina no tiene capacidad económica para crear auténticas universidades de investigación científica; pero estando las cosas como están, señor Presidente, y puesto que ha venido este instrumento jurídico que se va a desarrollar aquí, pienso que no deberíamos perder la oportunidad de que, con arreglo a la juridicidad, con arreglo a la autonomía universitaria, le fuéramos poniendo un poco de ruta al destino de los fondos del país; esta es una buena oportunidad señor Presidente, señores legisladores, para que hagamos un esfuerzo y a través de la ley ir ligando a la problemática universitaria o mejor a la universidad ecuatoriana con la problemática del desarrollo nacional; tiene que haber una disposición por la cual la asignación de los recursos ha de ser no como aquí se plantea, dice aquí en el artículo pertinente, señores legisladores, que las universidades enviarán a la Contraloría General del Estado y al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas una información detallada respecto a la forma como han sido utilizados; pero hay algo más, señor Presidente, hay que mandar previamente algo de cómo van a ser utilizados los recursos, para que en el ámbito de la naturaleza científica de cada facultad se hagan las asignaciones como se hace a cualquier obra pública, con cierto discernimiento de los antecedentes, para que la universidad se vaya fusionando con un desarrollo nacional; empecemos por algo, pongámosle esta orientación al destino de los fondos de la universidad, sin cicatearle el dinero, sin cicatearle para nada el aspecto económico a la universidad ecuatoriana. Señor Presidente: otra cosa que pienso y que ruego a la Comisión que tome como un-



aporte universitario, de hombre universitario, este asunto de que no es justo que todos tengan como quien dice la misma medida, me refiero a que el estudiante universitario, el estudiante ecuatoriano que se esfuerza, el universitario o el estudiante en general que se sacrifica, el joven que es un ejemplo de dedicación, debe tener más oportunidades económicas en la universidad. Aquí tenemos que hablar del asunto de las becas, señor Presidente, no es cuestión de que todos tengan solamente, sino de que tengan más aquellos que se esfuerzan, aquellos que se merecen. De manera que rogaría a los señores de la Comisión, que también estudien esta parte, el estudiante universitario, todo joven se merece la ayuda del Estado, pero aquel que se esfuerza mejor, aquel que viene con un mejor récord en su notación, aquel que tiene mejores notas, que asiste más, aquel que participa mejor en la investigación o en un esfuerzo universitario, ese debe tener prioridad, esa es la cosa, no le vamos a mezquinar el dinero, pero le vamos a dar incentivos para que el esfuerzo sea reproducido en el ámbito nacional. No quisiera hacer más comentarios respecto del asunto universitario, que esto es muy complejo, ojalá efectivamente aquí se abra una brecha para ir a hacer no una discusión sino una transformación, una inmersión en el problema universitario en profundidad, como corresponde a una responsabilidad parlamentaria; pero quisiera dejar anotado estos criterios de tipo muy general a efecto de que oportunamente, en la discusión, podamos hacer una mejor participación en este sentido, aclarando que estoy también consciente de que este es un instrumento hasta cierto punto pasajero, pero que no perdamos la oportunidad de irle poniendo un poco de ruta en el destino del recurso nacional, en beneficio de la universidad, que bien lo merece y lo está necesitando. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fausto Moreno.

EL H. MORENO SANCHEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: me parece que se ha traído a colación algunos aspectos que no son propiamente tema de la discusión en esta sesión del Congreso, pero que dado que han habido algunos pronunciamientos por parte de determinados colegas legisladores, se impone necesariamente que nosotros, como integrantes del Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático, dejemos constancia expresa de nuestra opinión, en términos muy resumidos, de los puntos de vista que se han enfocado sobre los problemas universitarios esta noche en el-

Congreso Nacional; ya habrá oportunidad, como han señalado los colegas legisladores, de profundizar y ampliar en el debate de la problemática universitaria, debate que evidentemente interesa a todos los ecuatorianos y particularmente a quienes de una u otra manera seguimos vinculados a la universidad. Nosotros por principio, señor Presidente y señores legisladores, venimos oponiéndonos a todos aquellos gravámenes o imposiciones que afecten las ya difíciles y deterioradas condiciones de vida del pueblo ecuatoriano; ustedes habrán podido percatarse de que, cuando ha habido algún planteamiento en ese sentido, el Movimiento Popular Democrático, con los fundamentos respectivos, ha expresado su oposición a ese tipo de planteamiento; y ahora nos corresponde expresar lo mismo, señor Presidente, que nosotros no creemos de que la solución de los problemas económicos de la universidad, debe, en parte, cargarse sobre los hombros de los estudiantes universitarios, cuya gran mayoría proviene de los estratos populares, cuya gran mayoría son elementos de escasos recursos económicos y son, en efecto, señor Presidente, pobrecitos, como lo decía el señor Diputado Patricio Romero Barberis; nosotros creemos que la mayoría de estudiantes universitarios son elementos que provienen de los hogares de escasos recursos económicos y que van a la universidad haciendo un gran sacrificio, señor Presidente y señores legisladores. Aquí, la propia Constitución de la República señala de manera expresa, en el Artículo veinte y siete, que la educación es deber primordial del Estado, la educación oficial es laica y gratuita en todos sus niveles; por otro lado, se señala que el Estado garantizará el acceso a la educación de todos los habitantes sin discriminación alguna; pero en la práctica, nosotros consideramos que, a pesar de que ha habido un proceso de democratización en las universidades, que se acelera a partir del año de 1969, con la supresión de los ignominiosos exámenes de ingreso, podríamos decir que la educación en general y que la educación universitaria en particular sigue siendo aún un privilegio, y que no se cumple la disposición constitucional porque existe, en las actuales estructuras caducas que vive nuestro país, una especie de selección desde el punto de vista de las condiciones económicas y sociales del pueblo ecuatoriano. Las estadísticas están a la vista, señor Presidente: de los estudiantes que ingresan al primer año, un reducido número de ellos egresan de sexto grado de la escuela; de los que ingresan a primer año de escuela, un porcentaje menor-

egresan del colegio, señor Presidente; e igualmente, a la universidad va un porcentaje menor incluso de los estudiantes que han egresado de los colegios de nuestro país. Y esto no se debe a que el pueblo ecuatoriano no tiene el afán de educarse; se debe, evidentemente, a las difíciles condiciones económicas y sociales que imperan en nuestro país y las cuales afectan principalmente a las mayorías populares, que siendo la forjadoras de la riqueza en nuestro país, aún no la usufructúan. Es decir, señor Presidente, no se cumple este precepto constitucional por las razones antes indicadas; e igualmente, nosotros tenemos que señalar que estamos por el proceso de democratización de la enseñanza en su forma y en su contenido, no sólo desde el punto de vista de que accedan a los establecimientos de educación superior un mayor número de estudiantes que aspiren a ello, sino desde el punto de vista de que los contenidos de la educación superior se inscriban realmente en las necesidades de liberación social y nacional del pueblo ecuatoriano. Pero es evidente, señor Presidente, que en este concepto hay problemas, como han sido señalados ya, pero no deben ser solucionados cargándoselos a los estudiantes universitarios; nosotros por principio nos oponemos a cualquier elevación de los aranceles universitarios, porque esta es una medida que pretende ser incorporada con el propósito de, después, ser desvirtuada en contra de los intereses de los intereses populares que quieren acceder a los establecimientos de educación superior. En esta ocasión quiero reiterar de que es para algunos injusto, de que es no ético, de que es inmoral por decir algo, que no se eleven los aranceles, que no se impongan pensiones en la universidad; pero nada dicen respecto de la deuda externa que se ve obligado a pagar el pueblo ecuatoriano sin habersele consultado su contratación y sin haber salido beneficiario de esa deuda externa; no se dice nada respecto de las medidas que éste y los anteriores gobiernos han adoptado para seguir beneficiando al minoritario y prepotente grupo de oligarcas en nuestro país. Nosotros conocemos, por decir algo, de que los banqueros en nuestro país o que los bancos privados tanto nacionales como extranjeros, tienen sobregiros, por ejemplo teniendo un capital de veinte mil millones de sucres, de alrededor de ciento cuarenta mil millones de sucres, sobregiros concedidos por el Banco Central. He ahí, señores, de donde debemos extraer los recursos necesarios y que de alguna manera, pienso yo, la Comisión de lo Laboral y Social ha recogido de estas justas opiniones, este criterio de dis-



tribución equitativa o redistribución de los ingresos nacionales. Por eso, señor Presidente, en esta exposición, queremos dejar planteados los puntos de vista del Movimiento Popular Democrático respecto de este aspecto. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: el Plenario de las Comisiones está avocado a estudiar un proyecto de ley que crea un Fondo Nacional para la Educación Superior del Ecuador, es decir que se trata de disponer de aquellos fondos públicos, vía diversas imposiciones, que el Banco Central debe entregar automáticamente a las universidades. Por ello, señor Presidente, a mí no me parece pertinente el que este proyecto de ley, ampliamente discutido en el país, por el cual las universidades en su conjunto han hecho diversas gestiones y numerosas solicitudes al Congreso, debería incluir una disposición sobre el asunto referente a aranceles universitarios. Yo creo que si estamos tratando de establecer un fondo que va a ser distribuido directamente por el Banco Central, una disposición sobre aranceles, sobre la eventualidad de revisar periódicamente los aranceles universitarios, no tendría sentido, puesto que los aranceles universitarios, en caso de que se elevaran, no van justamente a alimentar este Fondo Nacional de Universidades. De manera que en principio no creo que tenga sentido el incluir un artículo referente a elevación de aranceles; tiene, sin embargo, mucho sentido y mucha importancia el punto de discusión introducido aquí por el Diputado Patricio Romero, referente al problema de los aranceles universitarios; este se ha transformado, con el paso del tiempo, en un problema importante de opinión pública, concretamente aquí en la ciudad de Quito, a partir de que al cabo de más de veinte y cinco años de congelamiento, las autoridades de la Universidad Central resolvieron proponer al Consejo Universitario un aumento de aranceles. Ya que aquí se han hecho algunas aseveraciones, yo quisiera, señor Presidente, dejar también claramente puntado lo que el Partido Socialista Ecuatoriano no piensa sobre este punto, sin que pretenda prolongarme porque creo yo que el espacio de este debate no es precisamente el del Plenario en este día. Al proponer una elevación de los aranceles, señor Presidente, se ha planteado fundamentalmente establecer un término de justicia distributiva dentro de la universidad; no es entonces la universidad contra los estudiantes, mucho menos, como se ha tratado de decir aquí o como se dice en otros ambientes en-

forma directa, que hay un grupo de traidores a la universidad que agreden a los estudiantes, no señor, lo que se ha tratado es de - que los estudiantes que tienen dinero, porque lo tienen, señor - Presidente, contribuyan para el bienestar estudiantil de aquellos estudiantes que no lo tienen; no se trata entonces, de financiar las universidades con las pensiones de los alumnos, porque eso es una obligación del Estado ecuatoriano, porque para eso la universidad es gratuita; lo que se trata es de utilizar todos los recursos provenientes de aranceles, que no son solamente pensiones sino también derechos de grado, etcétera, para mejorar el servicio de bienestar estudiantil dentro de la propia universidad. Entonces aquí no le estamos cargando, señor Presidente, quienes creemos que deben incrementarse los aranceles, no le estamos cargando al estudiante común y corriente, mucho menos al estudiante pobre, costos que deberían ser pagados por el Estado; estamos haciendo dentro de la Universidad, lo que creemos debe suceder dentro de la sociedad, es decir que debe haber al menos un elemental sentido de distribución, y los estudiantes universitarios de la Universidad Central, al margen de actos de garroterismo salvaje que se ha perpetrado en la Universidad, en su gran mayoría están de acuerdo con el incremento de los aranceles, habida cuenta de que el servicio social de la universidad va a ser muy cuidadoso en establecer quiénes, de acuerdo a la declaración de impuestos de sus familiares, o quiénes, dada la certificación de que sus padres no trabajan, no están en capacidad de pagar esos nuevos aranceles y para quienes la elevación no correría. De manera, señor Presidente, que lo que se ha tratado básicamente con la elevación de aranceles, además de hacer un acto de justicia distributiva dentro de la universidad, además de eso, se ha tratado de hacer un gesto ante la sociedad, un gesto prácticamente simbólico porque los ingresos no sería mayores, de que si el Estado ecuatoriano se niega desde hace algunos años a incrementar la aportación a la universidad, la propia universidad va a generar ciertos recursos que benefician a los propios estudiantes universitarios, en términos de los servicios que la universidad tiene. Es un gesto de decir al país que estamos dispuestos a poner un grano de arena en colaborar con un problema que es complejo y que no va a resolverse a fuerza de pensiones ciertamente, ni siquiera en las universidades particulares, muchas de las cuales como sabemos, son negocios privados que no deberíamos tolerar que sean financiados por este-

proyecto, dicho sea de paso. Yo por eso, señor Presidente, que ría simplemente dejar sentado este criterio, que por otra parte ya se ha retomado en otras universidades del país, como en la propia Universidad de Loja, señor Presidente, donde ya se han incrementado los aranceles, como en la Universidad de Guayaquil y como en otros centros de educación superior del país, donde razonablemente no se paga lo que se pagaba hace treinta años. Aún más, quisiera anotar que lo que sería deseable no es estas declaraciones principistas que a nada conducen, sino tratar de que a nivel de facultades, de los organismos estudiantiles, de la propia FEUE, señor Presidente, no se pongan ahí sí a pretexto de cursos de verano, de bonos para aceptación universitaria o menos automática o de contribuciones como las que cobra la Facultad de Medicina, cuyos fondos, por otra parte, todavía no se saben dónde están, ahí es donde deben congelarse y prohibirse las aportaciones de los estudiantes y no ponernos a quejar a estas alturas, de que la Universidad, en un acto de sensatez ante la faz pública, haya resuelto en ejercicio de su autonomía, porque ya lo resolvió, señor Presidente, elevar los aranceles. Yo no quisiera profundizar en este debate, pero me parece que era fundamental hacer algunas precisiones sobre este punto, al mismo tiempo que yo le pediría al colega Diputado Patricio Romero que retire su propuesta, en homenaje justamente a la universidad, porque los aranceles no vienen precisamente a alimentar el fondo, y que en ese punto debemos respetar justamente la autonomía universitaria y permitir que cada institución autónomamente resuelva sus problemas de financiamiento. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Absalón Rocha.

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: solamente por estar ausente el compañero Presidente de esta Comisión, me voy a permitir hilvanar unas cuantas frases sobre un debate interesante que se ha suscitado, pero totalmente ajeno a la materia que estamos tratando. Ciertamente es que la vida universitaria tiene diferentes aspectos y entre estos está el financiero y quienes mayor experiencia tienen, ya porque son docentes, ya porque hasta hace poco han sido estudiantes universitarios, probablemente vinculan estos diversos aspectos; pero señor Presidente, sería absurdo que la Legislatura crea que la crisis universitaria es la crisis de su financiamiento, nada más lejos de la verdad que el caer en ese simplismo de que la crisis universitaria es cri-



sis de financiamiento; ya lo dijo el señor Diputado Fernando Dávalos, este no es un proyecto que tiende a solucionar la crisis universitaria, sino solamente a darle fondos, y con mucha agudeza algunos señores diputados, aunque no lo haya dicho expresamente, están diciendo: bueno, y para qué más fondos a las universidades, que por lo menos se ordenen internamente, que respondan a lo que el Estado ecuatoriano, a lo que la Nación ecuatoriana espera de la universidad ecuatoriana; no es cuestión exclusivamente de fondos; después de las crisis que se han suscitado, de la agitación estudiantil, del manejo de esa agitación estudiantil, siempre ha habido algún ente estatal, el Congreso o los dictadores, o los Gobiernos de turno en general, siempre han atendido el requerimiento económico-financiero de la universidad ecuatoriana, pero eso no ha significado lastimosamente un mejoramiento de la universidad ecuatoriana, desde hace algunos años, desde algunos lustros. Cuando digo que se ha producido un debate ajeno a la materia que tratamos, no lo hago siquiera en son de crítica, porque lamentablemente al interior de la Comisión, cuando discutimos este proyecto, también se produjo idéntico debate, seguramente por la presencia de algunos docentes universitarios en el seno de la Comisión o de gentes muy vinculadas al actual movimiento estudiantil de las universidades ecuatorianas. Pero la verdad es esta, señor Presidente: en este proyecto no podemos decir nada sobre algo que es más importante todavía que la crisis financiera, y que es la crisis académica; hay que devolver algún rigor a la enseñanza universitaria; por una serie de razones de todos conocidas, cualquier persona es ahora ayudante de cátedra, cualquier persona perora en las universidades y se convierte en catedrático de las distintas escalas que ha señalado el honorable Diputado Baca, y eso es cierto y ese es uno de los tabúes, y aunque corramos el riesgo de ser llamados enemigos de las universidades, si hay, si es que hay un gramo de patriotismo en todos y cada uno de los legisladores, tenemos que empezar reconociendo la farsa académica de la universidad ecuatoriana en estos actuales momentos. Señores diputados: cuando en estos momentos se habla de aranceles, raro, están contra los pobres estudiantes, como se ha dicho. Yo tengo también dudas de ponerle costos mayores al ingreso a la universidad, porque puede volver a ser lo que hace muchos años fue, simplemente la guarida de los hijos de los terratenientes, de los hijos de la naciente burguesía agroexportadora, gente que des

pués se especializaba en el exterior, en los Estados Unidos y en Europa, ese riesgo existe realmente. Pero también cuando se exhiben estadísticas, señor Presidente, si de los que terminan la educación secundaria, apenas tres de cada cien concluyen la educación universitaria, no podemos creer que realmente sean los estratos menos favorecidos del actual orden social los que están yendo a la universidad ecuatoriana, porque en este país, señor Presidente y honorables legisladores, ser hijo de obrero no es precisamente pertenecer a los estratos menos favorecidos de la sociedad ecuatoriana, en un país con el sesenta y pico por ciento de desocupación absoluta y disfrazada, no significa precisamente ser hijos de obreros estar en los más bajos estratos, porque en este país aun el privilegio de ser explotado en una fábrica es eso, un privilegio, no todos pueden acceder a que se les explote en una fábrica, o a que se les explote en una unidad agrícola o pecuaria, no señor, tener trabajo aquí en este país, ya es un privilegio, de un país preñado de injusticias, señor Presidente, esto es ya un privilegio. Quienes vienen a la universidad, señor Presidente, por obvias razones no son precisamente los hijos de aquellas familias menos favorecidas en el actual orden social, porque sino llegaríamos a la conclusión de que los pobres, los miserables en este país son solamente el tres por ciento de la población, y eso no es cierto, el tres por ciento de la población pueden ser más bien aquellos que todo lo tienen, aquellos que mucho les sobra y que se explica esa abundancia precisamente por la miseria de los más. Entonces, señor Presidente, la crisis universitaria no es precisamente crisis económica, pero únicamente crisis financiera; y anteriores esfuerzos de esta Nación para darle fondos a la universidad, no han significado en manera alguna un mejoramiento de las condiciones académicas, un mejoramiento del rigor académico que hay que devolverle a la universidad ecuatoriana; que maestros y estudiantes cumplan por lo menos horarios. Cómo es posible, señor Presidente, como han circulado aquí en días anteriores algunos panfletos haciendo denuncias respecto de la universidad ecuatoriana, personas que por el grado de prestigio, por aquello de date fama y échate a la cama, están vinculados a la universidad ecuatoriana y ganan los más altos sueldos en ella, sin concurrir siquiera a dar clases, porque hay, como se ha dicho aquí, los profesores auxiliares, los profesores adjuntos, agregados, principales, et-

cétera, que les dan ganando frente al estudiante los sueldos; y eso no es atentar contra la autonomía universitaria, de ninguna manera, señor Presidente y honorables legisladores, eso no es ni irrespetar al Estatuto Universitario, porque como lo dijo el doctor Patricio Romero Barberis, el Estatuto universitario tiene que someterse a la ley pues, estrictamente a la ley, el estatuto es siempre un órgano de carácter mixto, entre jurídico y administrativo, que hace factible la vigencia de una ley en los órganos que todavía tienen este sistema medioeval de legislación, que es el estatuto, que esto también quede claro; la universidad ecuatoriana mantiene, a través del estatuto que le da su autonomía o que es producto de su autonomía, un sistema que es medioeval, es un sistema de las primeras organizaciones universitarias de España y Francia; pero la revolucionaria universidad ecuatoriana mantiene ese sistema de legislación medioeval. Pero, señor Presidente, por autonomía que tenga la universidad, el Congreso Nacional dicta las leyes para que rijan en el territorio nacional y esas leyes obligan a todos y, por cierto, a los estudiantes universitarios y por cierto a los docentes universitarios. Entonces, señor Presidente, si bien es cierto que no era esto lo que debíamos debatir hoy día, está bien que adelantemos algunos criterios, porque ya es hora de que el Congreso Nacional, a riesgo de que se le tache de cualquier cosa por parte de los usufructuarios del caos de la universidad ecuatoriana, del desorden de la universidad ecuatoriana, a riesgo de eso, es hora de que consignemos en una ley, o que simplemente consignemos las reformas a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, para que realmente estas respondan a las necesidades del país. Señor Presidente: voy a pedirle al Honorable Patricio Romero Barberis, que esta Comisión que preside el compañero Maugé cite o invite al Ministro de Salud Pública y al Presidente de la Asociación de Médicos Rurales, hoy ha pedido eso, y ¿cuál es el problema de los médicos rurales?, ¿cuál es el problema de las Facultades de Medicina del país, de las Escuelas de Medicina del país y de los diecisiete mil profesionales médicos que existen este rato en el país?: el problema, es que si dividimos diecisiete mil médicos para ocho y medio millones de ecuatorianos, tenemos un nivel suco, señor Presidente, tenemos menos de quinientos habitantes por médico, eso es un nivel nórdico, de país superdesarrollado, de país ya de utopía, como decía algún periodista analizando el pro



blema de los médicos ecuatorianos; y no tiene el Congreso que hacer algo frente a esa irresponsable producción de médicos, que está en razón inversamente profesional a la calidad de los mismos, porque eso lo reconocen todos; si hay alguna universidad en la que es casi criminal el desorden académico y la irresponsabilidad en la formación, son las facultades de medicina humana, señor Presidente y señores legisladores, porque se le puede caer la casa al arquitecto, se puede ir a un cuerno un negocio por los economistas o los abogados, pero lo que no se puede permitir es que fallezca en un chaise-longue de hospital, por falta de atención adecuada, un ciudadano ecuatoriano, un hombre de este país. Entonces, señor Presidente, eso tiene que merecer la atención del Congreso, no solamente plata a las universidades, no nos hemos opuesto, y en la Comisión hay la mejor buena voluntad para encontrar fondos para las universidades. No hemos tomado algunos de los aspectos financieros señalados en el proyecto que presentó el PRE, es cierto, no se los tomó porque se discutió también a fondo, esto de los camarones, los productos del mar en general.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos, señor Diputado.....

EL H. ROCHA ROMERO.- ..Gracias, señor Presidente. Son productos que hasta hace poco gozaban más bien de cierta ayuda y estímulo del Estado, que tiende a cortársele, parecía que todavía era necesario dejarle un tiempo así, sin el abono tributario, que es ya de hecho haberle quitado algo a ese exportador, hasta que se fortalezca y en el mundo de la competencia internacional gane todo el mercado que debe ganar, para entonces poder algo deducirle, por esa razón no se tomó en cuenta; tampoco hemos tomado en cuenta aquello de los productos tradicionales: café, cacao. Pero nadie, señor Presidente, en el debate de hoy día, nadie ha hecho una objeción de fondo al financiamiento presentado por la Comisión, nadie; se ha llegado más bien a pedir alguna explicación y nada más que eso, pero nadie ha hecho que se tome en cuenta ninguna observación de fondo al financiamiento. En lo demás, señor Presidente, y en la medida en que aquí el Congreso Nacional a través del Plenario de las Comisiones no se pronuncia por darle otro contenido, otro alcance, otra dimensión al proyecto, pienso que única y exclusivamente tenemos que tratar del financiamiento de la universidad ecuatoriana; pero soy el primero, señor Presidente, en solicitar a usted que cuan

to antes y si es necesario a través de la Comisión Especial, se estudie el problema global de la universidad ecuatoriana y sobre todo, sobre todo, la devolución inmediata de algún rigor académico a esa universidad, para que recobre el prestigio y el puesto que debe tener en la sociedad ecuatoriana, y para que además dé al país lo que lastimosamente este momento no está dando, es decir un soporte para su desarrollo, un soporte para su tecnificación, para la conquista tecnológica, pues la brecha tecnológica de nuestro país, lastimosamente, no es solamente respecto de los países industrializados del norte, sino que lamentablemente también respecto inclusive de los propios países andinos, que se los considera de menor desarrollo relativo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, CONUEP, en base a las disposiciones establecidas en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, comunicará al Banco Central del Ecuador, sobre los montos ha acreditarse en las respectivas cuentas de cada Centro de Enseñanza Superior con arreglo a lo establecido en el artículo precedente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Vargas.

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: yo en principio estoy de acuerdo con la redacción de este artículo, pero quiero pedirle a la Comisión, que mediten sobre un problema que con mucha frecuencia se está dando en los últimos años: es el caso, señor Presidente, que este Consejo Nacional de Universidades, en forma caprichosa y en forma ilegal, excluye de la distribución de esta renta a ciertas universidades, como es la Escuela Politécnica del Ejército, como es la Universidad Laica de Manta, en Manabí, y entiendo que hay otra más. Yo pienso que en esta redacción algo se podría poner para exigir que este Consejo Nacional de Universidades no se salga de la Ley y respete a todas las universidades y escuelas politécnicas que esa Ley contempla y que esa distribución no esté merced al capricho de ellos. Entonces, este es un pedido a la Comisión, para que se redacte en tal forma que impida este abuso que en estos últimos tiempos se ha venido dando, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Antes de la distribución de las rentas que se crean en esta Ley se deducirá el 0.25% del rendimiento total para ser entregado por el Banco Central del Ecuador al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, CONUEP, el que remitirá a la Contraloría General del Estado un informe anual respecto de la utilización de estos recursos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Banco Central del Ecuador y el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas definirán en los treinta días posteriores a la promulgación de esta Ley, un sistema contable, claro y detallado en relación con los recursos creados en el Artículo 1 de esta Ley y su distribución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Hasta el 31 de marzo de cada año, los establecimientos de educación superior deberán remitir obligatoriamente a la Contraloría General del Estado y al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, un informe respecto de la forma como han sido utilizados los recursos provenientes del Fondo en el año inmediatamente anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas continuarán recibiendo las rentas asignadas por el Estado sin perjuicio de los nuevos recursos que les otorga esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. La Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.-El Ministerio de Finanzas, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, efectuará los ajustes presupuestarios que determine la aplicación del Artículo 2 de esta Ley, en lo que corresponde al ejercicio económico fiscal de 1987".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Disposición final propuesta dice: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta allí la parte resolutive del proyecto.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los altos fines y objetivos que cumplen y deben cumplir las Universidades y Escuelas Politécnicas del país, se encuentran sumamente limitados por el elevado déficit financiero que afronta; y, Que es deber del Estado dotar a las Universidades y Escuelas Politécnicas de recursos suficientes para cubrir sus gastos de operación y desarrollo.-En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente: Ley de Creación del Fondo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Me parece, señor Presidente y señores legisladores, que en lo que corresponde al primer párrafo debería buscarse una redacción menos coyuntural, porque el proyecto crea el Fondo de Universidades y Escuelas Politécnicas, que va a servir no solamente para ahora sino de aquí para el futuro, por eso es que creo que es muy coyuntural como está redactado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas..Perdón, el Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Se me pasó, señor Presidente, pero quisiera sugerir a la Comisión la eliminación del Artículo octavo del proyecto, toda vez que el crear nuevas leyes que beneficien, no eliminan las que ya están gozando, o sea que me parece que está demás esa disposición. Que se elimine el Artículo octavo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Remítalo a la Comisión de lo Laboral y Social, para el informe para segundo debate. Segundo punto del Orden del Día.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto es la Lectura del Proyecto de Ley de Fomento Agroindustrial, que cuenta con el auspicio del Ejecutivo y cuyo texto es el siguiente: "El Congreso Nacional, Considerando.- Que es necesario establecer incentivos apropiados, a fin de estimular, promover y desarrollar la actividad agroindustrial ecuatoriana, que permita lograr un incremento de las inversiones en este sector, la utilización eficiente de los recursos del país y una efectiva integración entre el

sector agropecuario y el sector industrial;.-Que es prioritario aumentar la producción e incrementar la productividad del sector primario, a fin de que pueda satisfacer, entre otras, las necesidades de alimentos de la población ecuatoriana y que permita obtener excedentes que puedan destinarse hacia las actividades agroindustriales, en búsqueda de mercados de exportación; Que se debe propiciar la instalación y ejecución de proyectos agroindustriales integrados, coadyuvando en esta forma, al mejoramiento del nivel de vida rural y al incremento de la actividad agrícola, pecuaria e industrial, que permita acrecentar los índices de calidad de los proyectos y mejorar la nutrición de la población ecuatoriana; Que la actividad agroindustrial constituye uno de los mecanismos apropiados para propiciar el fomento y diversificación de la producción agropecuaria, así como para incentivar el desarrollo económico, tecnológico y social del país; Que la actividad agroindustrial requiere de un cuerpo legal uniforme, que contemple en forma integral las fases de producción primaria, tratamiento, procesamiento y comercialización; que brinde el estímulo necesario para su desarrollo, que se ha visto limitado hasta el momento por la aplicación de leyes de fomento distintas, y En uso de las atribuciones que le concede el Art. 65 de la Constitución Política, Expide: La siguiente Ley de Fomento Agroindustrial.-Capítulo I.-Ambito de la Ley y Definiciones.-Artículo 1.- Podrán acogerse a los beneficios que contempla esta Ley las empresas agroindustriales integradas, nuevas o existentes, que se dediquen a la elaboración de: a) Productos que aún no se fabriquen en el país; b) Productos que, aunque fabricándose en el país consuman o utilicen el 80% de su materia prima nacional; c) Productos que demuestren perspectivas favorables de ser colocados en los mercados externos. Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de esta Ley, se entenderá por: Empresa Agroindustrial Integrada: aquella que, a partir de materia prima de origen nacional proveniente de la agricultura, la ganadería, la avicultura, la piscicultura y, en general de la actividad agropecuaria, realiza labores de beneficio, acondicionamiento, procesamiento o transformación, para obtener un producto industrial apto para el consumo directo o un producto semielaborado. El abastecimiento de la materia prima nacional deberá ser de la propia producción de la empresa agroindustrial integrada o de terceros con los cuales se tenga una

relación contractual de suministro, en una proporción no menor al 80% de sus requerimientos. Los casos de relación contractual, deberán incluir necesariamente compromisos sobre los siguientes puntos: a) Asistencia técnica gratuita durante todo el período del cultivo, cosecha y actividades post cosecha; c) Entrega gratuita de muestras de materiales genéticos, mejorantes agrícolas y pecuarios; y d) Garantía de compra de la totalidad de la producción contratada en base a precios y calidad concertadas entre productores e industriales. En el evento de que la producción nacional de materias primas agropecuarias no abastezca las necesidades de la empresa agroindustrial integrada, el Comité podrá autorizar importaciones temporales mediante cupos.

**Maquinaria, Equipo o Herramienta:** se considera a todo aquel bien de capital que utilice tanto en la fase de explotación agrícola, ganadera, avícola, piscícola, porcina y, en general agropecuaria, como en los procesos del beneficio, acondicionamiento, procesamiento o transformación de la empresa agroindustrial. **Repuesto:** parte o pieza de la maquinaria, equipo o herramienta cuya reposición periódica o accidental se justifique. Tendrán tratamiento de repuestos, los materiales destinados a la fabricación de los mismos o a la reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos o herramientas. **Materia Prima:** los elementos que se incorporen mediante el proceso de beneficio, acondicionamiento, procesamiento o de transformación al producto final; Los materiales indirectos, reactivos de laboratorio, materiales fungibles y similares, que sin quedar incorporados al producto final, sean indispensables en el proceso de beneficio, procesamiento o transformación; El material vegetativo sexual y asexual, fertilizantes orgánicos y químicos, productos agroquímicos, material de inseminación artificial y otros insumos para la producción agrícola, ganadera, avícola, piscícola, porcina y, en general, agropecuaria; Los envases, materiales de embalaje y similares, requeridos en cualesquiera de las etapas.

**Capítulo II.- Organismos Administradores.- Artículo 3.** Para la administración de esta Ley, se establece el Comité Nacional de Fomento Agroindustrial, que estará integrado de la siguiente forma: a) Miembros titulares con derecho a voz y voto: - El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o su delegado, quien presidirá; El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado; El Ministro de Finanzas y Crédito Público o



su delegado; El Secretario General de Planificación del Consejo Nacional de Desarrollo o su delegado. b) Actuarán como asesores sin voto: El Gerente General del Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador CENDES, o su delegado; El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, o su delegado; El Director Técnico de Agroindustrias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o su delegado; Un Representante por cada uno de los sectores: Industrial, Agrícola y Ganadero, designado por las Federaciones Nacionales respectivas. Cada uno de ellos tendrá su alterno. Actuará como Secretario del Comité, el Director Nacional de Industrias del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. El Comité podrá incorporar, en cualquier momento, asesores sin derecho a voto, con el carácter permanente o temporal, que constituyan un aporte positivo para la marcha del organismo.

Artículo 4.- Corresponde al Comité Nacional de Fomento Agroindustrial: 1) Clasificar a las empresas, sean éstas personas naturales o jurídicas, que soliciten acogerse a los beneficios de la presente Ley; 2) Determinar los beneficios y el respectivo plazo; 3) Fijar las condiciones que, en cada caso, fueren necesarias, y 4) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento y las resoluciones que emanen de su seno.

-Capítulo III.- De los Beneficios.- Artículo 5.- Todas las empresas acogidas a esta Ley, gozarán de los siguientes beneficios: 1. Exoneración de todos los impuestos, inclusive los de registro e inscripción de los contratos u operaciones de mutuo, contratos accesorios y operaciones sui-generis, que se celebren para realizar inversiones en la actividad agroindustrial autorizada. De igual exoneración gozarán las operaciones que se efectuaren con títulos de crédito entregados a las empresas para constitución o aumento de capital. 2. Exoneración total de impuestos y derechos a la exportación de sus productos. 3. Exoneración del 100% de los derechos y recargos arancelarios que graven las importaciones de maquinaria, equipos, herramientas y repuestos nuevos, siempre que no haya producción nacional. Se exceptúan de esta exoneración los rubros que se requieran en las áreas administrativas y de comercialización. Sólo tratándose de productos perecibles y de alto riesgo epidemiológico, el Comité podrá dar a los equipos y maquinarias especiales del área de comercialización la exoneración a que se hace referencia en este numeral. El Comité podrá conceder la exoneración determinada en este numeral a la importación de maquinaria y equipos usados, siempre y cuando

cuando la solicitud adjunte un certificado expedido por una firma profesional competente del país de origen, debidamente autenticado por autoridad diplomática o consular ecuatoriana acreditada en ese país, en el que se establezcan las buenas condiciones técnicas y de funcionamiento de los bienes por importarse.

4. Exoneración de la totalidad de los derechos e impuestos fiscales, provinciales y municipales, inclusive los de alcabala, adicionales y de timbres, excepto el impuesto a la utilidad derivada de la compra venta de inmuebles, en los siguientes casos de transferencia de dominio: a) compra de bienes raíces que realicen las empresas agroindustriales, necesarias para su propia actividad; b) aportes en especie que efectúen los socios o accionistas a las empresas, ya sea para la constitución o para aumento del capital social, siempre que pasen a formar parte del activo fijo de la empresa. Si los bienes transferidos para tales fines, no se utilizaren en el plazo de tres años desde la fecha de su adquisición, se procederá al cobro de los derechos e impuestos exonerados.

5. Dedución del monto gravable con el impuesto sobre la renta, del valor que alcancen las nuevas inversiones o reinversiones, destinadas a la adquisición de activos fijos y ejecución de obras de infraestructura predial que beneficien a la empresa. La adquisición de maquinaria, equipos o herramientas usadas no tendrán opción a este beneficio.

6. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier lugar del país, podrán deducir para la determinación del ingreso gravable con el impuesto sobre la renta, el 100% de sus inversiones realizadas en empresas acogidas al régimen de la presente Ley.

7. Exoneración del 100% del pago del impuesto a la renta a favor de las empresas, por un lapso de 10 años, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Para las nuevas empresas se contará a partir del año de inicio de la producción efectiva. Para las empresas existentes se contará a partir de la fecha de expedición de la resolución de clasificación de la empresa.

8. La rebaja general, así como todas las deducciones por cargas familiares que consten en la Ley de Impuesto a la Renta, se aumentan al doble, para determinar la renta gravable del personal permanente de la empresa. Este beneficio regirá durante diez años, que se contará a partir del año en que la persona empiece a prestar sus servicios en la empresa. Se considerará personal permanente a los gerentes, técnicos, profesionales, personal administra

tivo y obreros en general, que laboren en las empresas acogidas a esta Ley. 9. Dedución del monto gravable con el impuesto sobre la renta del total del valor invertido en investigaciones agropecuarias, realizado por la propia empresa o por instituciones públicas o privadas especializadas. 10. Exoneración del 100% del pago de los derechos y recargos arancelarios para la importación de materias primas que no se produzcan en el país o sobre las cuales haya déficit de producción nacional. 11. Los socios o accionistas, sean personas naturales o jurídicas, de una empresa acogida a esta Ley, gozarán de la exoneración total del pago del impuesto a la renta que se cause por los dividendos acreditados o distribuidos por dicha empresa, durante el lapso de diez años, a partir del año del inicio de la producción efectiva, para las nuevas empresas, y para las empresas existentes a partir de la fecha de expedición de la resolución de clasificación de la empresa. 12. Los predios rústicos de propiedad o dados en arriendo a las empresas acogidas a esta Ley, no estarán comprendidos dentro de las disposiciones del Título IV de la Ley de Reforma Agraria y en consecuencia no podrán, por ningún concepto, ser objeto de afectación alguna en los términos a que se refiere la mencionada Ley. 13. Las personas naturales o jurídicas que vayan a dar en arrendamiento predios rústicos a las empresas acogidas a esta Ley, no requerirán de autorización alguna del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Tampoco se requerirá de autorización de tal instituto para enajenar parcial o totalmente predios rústicos a favor de tales empresas, a cualquier título. Capítulo IV.- Del Crédito y del Seguro Agroindustrial.- Artículo 6.- Créase en la Corporación Financiera Nacional un fondo especial para el fomento del sector agroindustrial, para lo cual el Banco Central del Ecuador asignará la suma necesaria y adecuada para capitalización del fondo, destinado a financiar operaciones de crédito a mediano y largo plazo y a establecer un cupo de redescuento de documentos originados en operaciones de crédito agroindustrial a corto plazo. Artículo 7.- Las instituciones financieras otorgarán créditos a la agroindustria, para sus fases de explotación agrícola, ganadera, piscícola, avícola, porcina y, en general, agropecuaria, e industrial, en condiciones preferentes, para lo cual la Junta Monetaria establecerá los mecanismos y procedimientos pertinentes. Artículo 8.- Se faculta a las insti-



tuciones financieras y bancarias del país a emitir bonos de fomento agroindustrial, en condiciones preferentes, a plazos de 5 a 10 años. La Junta Monetaria fijará los cupos máximos de estas operaciones para cada una de las instituciones y la tasa de interés que devengarán los bonos de fomento agroindustrial. Estos bonos serán recibidos por el Banco Central del Ecuador a su valor nominal. Artículo 9.- La Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos dictarán las regulaciones y resoluciones necesarias para asegurar la correcta canalización de los recursos generados en las emisiones de los bonos de fomento agroindustrial, a fin de que sean utilizados en la financiación de inversiones con créditos a plazos no menores a cinco años. Los intereses y descuentos que se obtengan en la negociación de los bonos de fomento agroindustrial, estarán exonerados del pago de impuesto a la renta. Artículo 10.- Con cargo a los recursos procedentes de la colocación de cédulas de industrialización del Fondo Nacional de Inversiones Industriales, la Corporación Financiera Nacional considerará preferentemente el financiamiento de proyectos agroindustriales y la aportación en compañías anónimas o de economía mixta que lleven a cabo proyectos en este sector, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes. Artículo 11.- Se establece el seguro agroindustrial. Las instituciones de fomento concederán créditos para cubrir primas de seguridad de las empresas agroindustriales, para asegurar sus cultivos e inversiones en las diferentes fases. Capítulo V.-Asistencia Técnica e Investigación.-Artículo 12. - La asistencia técnica que brinda el sector público vinculado a la agroindustria, será integral y estará orientada hacia la óptima utilización de los recursos naturales, económicos y humanos. Los valores por asistencia técnica en que incurra el sector agroindustrial serán financiados mediante créditos de fomento preferenciales. Artículo 13.- El Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador, CENDES, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, prestará su soporte técnico a las iniciativas en el campo agroindustrial, elaborando proyectos, brindando asistencia técnica y administrativa a las empresas, procurando una adecuada utilización de los recursos naturales y el uso intensivo de mano de obra y tecnología adecuada. CENDES y el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerán programas específicos de promoción agroindustrial, de rehabilita -

ción de empresas agroindustriales y un banco de datos sobre mercados, comercialización, precios, tecnología, etc., de productos agroindustriales. Artículo 14.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Inversiones Agropecuarias (INIAP) brindarán asistencia técnica directa a empresas agroindustriales, en sus fases agrícola y ganadera, que permitan la diversificación y mejoramiento de la producción agroindustrial. Capítulo VI.- Procedimiento, Controles, Obligaciones y Sanciones.- Artículo 15.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios de la presente Ley, deberán presentarse ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, las mismas que serán tramitadas y resueltas de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a esta Ley. Artículo 16.- Son obligaciones de las empresas acogidas a los beneficios de esta Ley, cumplir con las disposiciones contenidas en ella, en su Reglamento y en las resoluciones del Comité Nacional de Fomento Agroindustrial. Artículo 17.- Las empresas agroindustriales que incumplieren con las obligaciones a que hizo referencia el artículo precedente o con las condiciones impuestas por el Comité, serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la falta con: a) Multa; b) Suspensión temporal en el goce de los beneficios, y c) Supresión definitiva de los beneficios. De acuerdo a la gravedad de la infracción, la multa podrá imponerse conjuntamente con las sanciones establecidas en los literales b) y c) de este artículo. Artículo 18.- La multa, a que se refiere el artículo anterior, será de uno a cinco salarios mínimos vitales, de conformidad a la gravedad de la falta. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa. La suspensión en el goce de los beneficios será de hasta un año. Sin embargo, el tiempo de la suspensión será considerado para el cómputo de los plazos de los beneficios temporales. En los casos de defraudación, se impondrá una multa de hasta el quíntuplo de los impuestos que se hubiere intentado evadir, sin perjuicio del cobro de tales impuestos y de la suspensión definitiva de los beneficios. Las multas impuestas de acuerdo a esta Ley, serán recaudadas por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, y su producto ingresará al Fondo Nacional de Inversiones Industriales, administrado por la Corporación Financiera Nacional. Artículo 19.- El préstamo, arriendo, permuta o venta de todo o parte de la maquinaria, equipos, materia prima, repuestos u otros activos que hubieren gozado de beneficios tributarios que establece la presen

ción y Pesca y de Finanzas y Crédito Público. Artículo 27.- En ningún caso las empresas amparadas por esta Ley, podrán estar acogidas a otra ley de fomento o a ley especial alguna. Artículo 28.- La presente Ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre toda norma o disposición que se le oponga. Artículo 29.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial. Artículo 30.- Ninguna de las disposiciones de esta Ley priva al Presidente de la República de las facultades consignadas en el Decreto Supremo N° 3632, promulgado en el Registro Oficial N° 5, de 17 de agosto de 1986.- Disposiciones Transitorias.- Primera: Las empresas agroindustriales integradas que actualmente se encuentran acogidas a la Ley de Fomento Industrial, a la Ley de Fomento de la Pequeña Industria, a la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a cualquier ley especial podrán solicitar en cualquier momento los beneficios de la presente Ley; mientras tanto continuarán gozando de los beneficios de la Ley bajo la cual están clasificadas". Hasta aquí el texto, señor Presidente, del proyecto de Ley de Fomento Agroindustrial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Podrán acogerse a los beneficios que contempla esta Ley las empresas agroindustriales integradas, nuevas o existentes, que se dediquen a la elaboración de : a) Productos que aún no se fabriquen en el país; b) Productos que, aunque fabricándose en el país, consuman o utilicen el 80% de su materia prima nacional; c) Productos que demuestren perspectivas favorables de ser colocados en los mercados externos". Hasta allí el uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Para efectos de la aplicación de esta Ley, se entenderá por: Empresa Agroindustrial Integrada: aquella que, a partir de materia prima de origen nacional proveniente de la agricultura, la ganadería, la avicultura, la piscicultura y, en general de la actividad agropecuaria, realiza labores de beneficio, acondicionamiento, procesamiento o transformación, para obtener un producto industrial apto para el consumo directo o un producto semielaborado. El abastecimiento de la materia prima nacional deberá ser de la propia producción de la empresa agroindustrial integrada o de terceros con los cuales se tenga una relación contractual de suministro,



te Ley, requerirá la autorización previa del Comité. Capítulo VII.- Disposiciones Generales.- Artículo 20.- La venta, cesión, traspaso, cambio de denominación o de razón social, fusión, división u otra modificación de las empresas agroindustriales acogidas a la presente Ley, deberá hacerse previa autorización del Comité. Artículo 21.- En caso de quiebra o disolución de una empresa agroindustrial, el Síndico o Liquidador deberá notificar tal particular al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca para los fines de Ley. Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, en el caso de fusión o absorción de empresas, se considerará que el número de años de producción efectiva de la empresa resultante, es el mismo que el de la empresa más antigua acogida a esta Ley. En caso de división de una empresa, se considerará que el número de años de producción efectiva de cada una de las resultantes de la división es el mismo que el de la empresa original. Cuando se trate de una venta, cesión, traspaso o cambio de denominación o razón social de una empresa, se computará el número de años de producción efectiva de la empresa vendida, cedida o traspasada, o de aquellas cuya actividad se amparaba en la denominación o razón social original. Corresponde al Comité resolver los casos de duda. Artículo 23.- Para la administración de esta Ley, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá establecer Comités Regionales de Fomento Agroindustrial en diferentes zonas del país, los cuales estarán integrados en forma similar al Comité Nacional. Artículo 24.- De las resoluciones que adopte el Comité Regional de Fomento Agroindustrial habrá recurso de apelación para ante el Comité Nacional de Fomento Agroindustrial. El recurso se interpondrá dentro del término de los 20 días siguientes al de la notificación de la resolución y expresará los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta. Artículo 25.- De la resolución que adopte el Comité Nacional de Fomento Agroindustrial habrá recurso de reposición ante el propio organismo. El recurso se interpondrá dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la resolución, y en él se expresarán los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta. Artículo 26.- Las resoluciones de otorgamiento de beneficios que adopten los organismos o autoridades correspondientes, serán legalizadas mediante Resolución Interministerial expedida por los Ministerios de Industrias, Comercio, Integra-

en una proporción no menor al 80% de sus requerimientos. Los casos de relación contractual, deberán incluir necesariamente compromisos sobre los siguientes puntos: a) Asistencia técnica gratuita durante todo el período del cultivo, cosecha y actividades post cosecha; b) Asesoramiento en la compra y utilización de insumos agropecuarios; c) Entrega gratuita de muestras y materiales genéticos, mejorantes agrícolas y pecuarios, y d) Garantía de compra de la totalidad de la producción contratada en base a precios y calidad concertadas entre productores e industriales. En el evento de que la producción nacional de materias primas agropecuarias no abastezca las necesidades de la empresa agroindustrial integrada, el Comité podrá autorizar importaciones temporales mediante cupos. Maquinaria, Equipo o herramienta: se considera a todo aquel bien de capital que utilice tanto en la fase de explotación agrícola, ganadera, avícola, piscícola, porcina y, en general agropecuaria, como en los procesos del beneficio, acondicionamiento, procesamiento o transformación de la empresa agroindustrial. Repuesto: parte o pieza de la maquinaria, equipo o herramienta cuya reposición periódica o accidental se justifique. Tendrán tratamiento de repuestos, los materiales destinados a la fabricación de los mismos o a la reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos o herramientas. Materia Prima: los elementos que se incorporen mediante el proceso de beneficio, acondicionamiento, procesamiento o de transformación al producto final; Los materiales indirectos, reactivos de laboratorio, materiales fungibles y similares, que sin quedar incorporados al producto final, sean indispensables en el proceso de beneficio, procesamiento o transformación; el material vegetativo sexual y asexual, fertilizantes orgánicos y químicos, productos agroquímicos, material de inseminación artificial y otros insumos para la producción agrícola, ganadera, avícola, piscícola, porcina y, en general, agropecuaria; los envases, materiales de embalaje y similares, requeridos en cualesquiera de las etapas". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Discúlpeme que se me pasó, señor Presidente, pero en el artículo primero, los literales dicen: "Productos que aún no se fabriquen en el país"; el literal b) dice: "Productos que, aunque fabricados en el país, consuman o utilicen el 80% de su materia prima nacional". Me parece que aquí hay una

pequeña trampa, los productos que aún no se fabriquen en el país teóricamente podrían estar protegidos por esta ley, aunque el ciento por ciento de la materia prima fuese importada; entonces, aquí debería quedar claro que esta ley se justifica exclusivamente porque se va a utilizar materia prima nacional fundamentalmente, ya sea que se vaya a fabricar por primera vez en el país o ya se esté fabricando, el requisito del 80% debería ser indispensable para acogerse al beneficio de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: en el apartado a) de este artículo dos, debe cambiarse aquello de "post cosecha", por una expresión más castiza: "Asistencia técnica gratuita durante todo el período del cultivo, cosecha y actividades posteriores a la cosecha". En este mismo apartado, mejor dicho, en este mismo inciso, en lo que se refiere a la empresa agroindustrial integrada, al final se habla de cupos; estos cupos son los que se prestan para los grandes negociados permanentes en el país, y esto según un artículo posterior, queda en manos nada menos que del Ministro de Industrias, Comercio e Integración y Pesca. Ahí está clara la cosa. Esto tiene que regresar a la Comisión, señor Presidente. En el caso de que se establezcan cupos, que se considere necesario que la ley establezca los parámetros que han de tomarse en cuenta para la concesión de estos cupos; que no queden al arbitrio o a la discrecionalidad del Ministro de Industrias y Comercio, sino que la ley determine los parámetros, repito, que tendrán obligatoriamente que tomarse en cuenta para la adjudicación de los cupos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: cuando en este artículo segundo se habla de la materia prima, en los incisos segundo, tercero y cuarto de este acápite, se desnaturaliza lo que es la materia prima. Aquí se habla de los materiales indirectos, reactivos de laboratorio y materiales fungibles y similares. Esto no puede ser considerado como materia prima, señor Presidente; que se le dé un tratamiento como materia prima es otra cosa, un tratamiento tributario o de beneficio de cualquier orden. Este problema ya lo tratamos aquí en el seno del Plenario cuando conocimos el Proyecto de Fomento de la Pequeña Industria y nos referimos exactamente a lo que debe entenderse por materia prima. Se ha vuelto a incurrir en el mismo error por parte del Ejecutivo,-



cuando se confunde la materia prima con los materiales indirectos, los reactivos de laboratorio y los materiales fungibles. Esto no puede ser confundido y la Comisión, si es que decide mantenerlo, debe darle otro tratamiento similar a la materia prima sí, pero no confundir con lo que es la naturaleza de la materia prima. Lo mismo ocurre con el numeral tercero, se habla del material vegetativo sexual y asexual, fertilizantes orgánicos y químicos, productos agroquímicos, material de inseminación artificial, lo cual no puede ser considerado tampoco como materia prima. Y, en el último inciso sucede otra cosa todavía mucho más grave: los envases, materiales de embalaje y similares, considerados como materia prima. Yo creo que esto no puede pasar así, señor Presidente, está desnaturalizándose el concepto de materia prima; por eso, o la Comisión suprime estos incisos o le da un tratamiento similar a la materia prima, que es cosa diferente. Esas observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: se considera en el primer inciso, como materia prima los elementos que se incorporan mediante el proceso de beneficio, acondicionamiento, procesamiento de transformación al producto final; ahí está hablando de la materia prima y de los materiales indirectos. Y, el último inciso: los envases, materiales de embalaje y similares, están dentro de esa concepción, ¿por qué?, porque precisamente están en el producto involucrado en el producto final porque son los que van a envolver el producto final, son parte del producto final ya que éste va envasado precisamente en lo que este último inciso está indicando. Entonces, esa es la materia prima o materiales directos. Los otros, los materiales indirectos; y esto de material vegetativo, sexual y asexual, no sé de donde han sacado esta terminología, es decir para dar no sé qué definición, porque sólo se conoce la materia prima, el material directo y el material indirecto; y todos estos materiales, sean vegetativos o sean de cualquier clase, o sean fertilizantes orgánicos, inorgánicos o productos agroquímicos, todos tienen que ser incluidos dentro de esa concepción de materia prima, material directo o material indirecto. Dentro de la nueva concepción, el material directo se lo está considerando como materia prima actualmente, en el sentido de que va dentro del producto final; por eso, tanto los materiales del primer inciso como del

cuarto inciso podrían ser considerados materia prima, dándole dentro de la concepción, una separación a lo que es el producto real de materia prima que se utiliza para hacer el producto final, y los materiales directos que van acompañando a este producto inicial para también llegar con el producto final. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: una cosa aparentemente sin importancia: en el mismo inciso al que me referí anteriormente, que habla de los cupos, se hace mención al comité, un comité que no se ha creado todavía, que no se ha definido todavía. Supongo que ese comité es el Comité Nacional de Fomento Agroindustrial que en el Artículo tres se lo crea. Me parece que en estos artículos uno y dos, al mencionarse el Comité, debe decirse exactamente: "Comité Nacional de Fomento Agroindustrial".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.-Organismos Administradores. Artículo 3.- Para la administración de esta Ley, se establece el Comité Nacional de Fomento Agroindustrial, que estará integrado de la siguiente forma: a) Miembros titulares con derecho a voz y voto: El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o su delegado, quien presidirá; El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado; El Ministro de Finanzas y Crédito Público o su delegado; El Secretario General de Planificación del Consejo Nacional de Desarrollo o su delegado. b) Actuarán como asesores, sin voto: El Gerente General del Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador CENDES, o su delegado; El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, o su delegado; El Director Técnico de Agroindustrias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o su delegado; Un Representante por cada uno de los sectores: Industrial, Agrícola y Ganadero, designado por las Federaciones Nacionales respectivas. Cada uno de ellos tendrá su alterno. Actuará como Secretario del Comité, el Director Nacional de Industrias del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. El Comité podrá incorporar, en cualquier momento, asesores sin derecho a voto, con el carácter permanente o temporal, que constituyan un aporte positivo para la marcha del organismo". Hasta ahí el artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Dice: "El Ministro de Industrias, Comer

cio, Integración y Pesca o su delegado, quien presidirá". Podría darse el caso que vaya el delegado del Ministro de Industrias y los otros ministros que constan en el Comité y va a presidir el delegado a pesar de la presencia de los ministros. Que se arregle eso en la redacción. Si va el Ministro, le tocaría presidir al de Industrias, pero no al delegado de industrias, eso lo uno. En esto de: "actuarán como asesores, sin voto", también entiendo que hay que corregir la redacción porque está diciendo que los miembros titulares con derecho a voz y voto. Los asesores ya no son miembros titulares; por tanto, no tienen derecho a voto; pero aquí habla de asesores sin voto, dando a entender que podrían haber algunos asesores con voto y a lo largo de la ley no se encuentra ese caso. Que se arregle la redacción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: el último inciso del literal b) del artículo tres, que dice, con su venia: "El Comité podrá incorporar en cualquier momento, asesores sin derecho a voto, con el carácter permanente o temporal, que constituyan un aporte positivo para la marcha del organismo", creo que debe suprimirse, porque de lo contrario bien puede transformarse en un organismo burocrático que consuma en exceso el patrimonio del Estado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: sería muy importante que la Comisión estudie las relaciones que existen en esta Ley de Fomento Agroindustrial, con lo que precisamente nosotros hemos venido aprobando en la Ley de la Pequeña Industria, de la mediana y de la gran industria. Se presupone que todas estas industrias que utilizan productos agropecuarios, productos ganaderos, productos piscícolas, precisamente están ya incorporados dentro de esta acción, es decir que aparentemente se va a separar todo lo que signifique proceso agroindustrial; quizá el día de mañana vamos a tener la Ley de Fomento de la Industria Metalúrgica y pasado mañana la Ley de Fomento de otra clase de industria en otras áreas específicas. Yo creo que esto puede traer a la larga una gran problemática, porque tanto los recursos naturales a nivel agropecuario, como piscícolas y ganaderos, que son motivo de explotación para un proceso agroindustrial, como tanto los productos que existen a nivel de recursos naturales,



de oro, plata o cualquier otro producto que pueda ser utilizado en la metalurgia, deben tener una compaginación en cuanto a lo que significan las industrias, porque todo ello implica precisamente la explotación de los recursos naturales para utilizar la materia prima nacional y exportar ya productos terminados. En - entonces, si es que se comienza a formar un comité para cada una de estas situaciones, yo creo que sería un poco problemático. Sería necesario que se haga un estudio correspondiente, porque al mismo tiempo, si es que estamos hablando de los recursos naturales, deberíamos hablar de la explotación de todos los recursos naturales, no sólo de.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado: discúlpeme que le interrumpa, me permito recordarle que sólo estamos recibiendo observaciones al artículo.....

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Bueno, la observación correspondiente, es esa precisamente, que hay que incorporar todos los recursos naturales y hacer una ley integral porque después vamos a tener necesidad de hacer nuevas leyes para otros casos y formar un nuevo comité.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo. Diputado Wilfrido Lucero....

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: yo creo que este literal b) del artículo que estamos discutiendo, artículo tercero, tiene que ser modificado. Pediría que la Comisión estudie la posibilidad de eliminar esta serie de asesores sin voto; nos estamos acostumbrando a legislar también para los asesores sin voto, cuando abajo existe una disposición de carácter general, que creo que es técnicamente aceptable dentro de nuestra legislación, cuando dice: "El Comité podrá incorporar en cualquier momento asesores sin derecho a voto con el carácter permanente o temporal". Basta hasta ahí de calificativos, quizás se podría añadir tomándolos del sector público para evitar la preocupación que tenía el Diputado Dávalos. Entonces, esa es la sugerencia: que se suprima esa clase de asesores y se deje simplemente la norma general que está contenida en el último inciso.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: una observación para la Comisión, en el sentido de que los funcionarios que tienen la posibilidad de nombrar delegados, nombren delegados permanentes. Que diga: "el Ministro o su delegado permanente", porque la inestabilidad de los delegados termina normalmente con esos organismos. El siguiente artículo.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Corresponde al Comité Nacional de Fomento Agroindustrial: 1) Clasificar a las empresas, sean éstas personas naturales o jurídicas, que soliciten acogerse a los beneficios de la presente Ley; 2) Determinar los beneficios y el respectivo plazo; 3) Fijar las condiciones que, en cada caso, fueren necesarias, y 4) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento y las resoluciones que emanen de su seno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: en el numeral primero de este artículo dice: "Clasificar a las empresas..."; yo creo que debe cambiarse por el término: "Calificar a las empresas...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: me permito señalar la contradicción que podría haber entre este artículo y el artículo quince, para que la Comisión lo estudie. Artículo cuarto dice: Corresponde al Comité Nacional de Fomento Agroindustrial: clasificar, determinar los beneficios, fijar las condiciones, etcétera; sin embargo, el artículo quince le da esta atribución al Ministro de Industrias y Comercio, exclusivamente a él, sujeto a una disposición reglamentaria, que podría contradecir el artículo cuarto. Me parece que es preciso estudiar con mucho detenimiento estos dos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Todas las empresas acogidas a esta ley gozarán de los siguientes beneficios: 1.- Exoneración de todos los impuestos, inclusive los de registro e inscripción de los contratos u operaciones de mutuo, contratos accesorios y operaciones sui-generis, que se celebren para realizar inversiones en la actividad agroindustrial autorizada. De igual exoneración gozarán las operaciones que se efectuaren con títulos de crédito entregados a las empresas para constitución o aumento de capital.- Dos, ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Como es tan larga la lista, vamos a ir recibiendo observaciones numeral por numeral. Sin observaciones el numeral uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Dos. Exoneración total de impuestos a la exportación de sus productos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tres. Exoneración del 100% de los dere-----

chos y recargos arancelarios que graven las importaciones de maquinaria, equipos, herramientas y repuestos nuevos, siempre que no haya producción nacional. Se exceptúan de esta exoneración los rubros que se requieran en las áreas administrativas y de comercialización. Sólo tratándose de productos perecibles y de alto riesgo epidemiológico, el Comité podrá dar a los equipos y maquinarias especiales del área de comercialización la exoneración a que se hace referencia en este numeral. El Comité podrá conceder la exoneración determinada en este numeral a la importación de maquinaria y equipos usados, siempre y cuando la solicitud adjunte un certificado expedido por una firma profesional competente del país de origen, debidamente autenticado por autoridad diplomática o consular ecuatoriana acreditada en ese país, en el que se establezcan las buenas condiciones técnicas y de funcionamiento de los bienes por importarse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuatro. Exoneración de la totalidad de los derechos e impuestos fiscales, provinciales y municipales, inclusive los de alcabala, adicionales y de timbres, excepto el impuesto a la utilidad derivada de la compra-venta de inmuebles, en los siguientes casos de transferencia de dominio: a) Compra de bienes raíces que realicen las empresas agroindustriales, necesarias para su propia actividad; b) Aportes en especie que efectúen los socios o accionistas a las empresas, ya sea para la constitución o para aumento del capital social, siempre que pasen a formar parte del activo fijo de la empresa. Si los bienes transferidos para tales fines, no se utilizaren en el plazo de tres años desde la fecha de su adquisición, se procederá al cobro de los derechos e impuestos exonerados". Hasta ahí el numeral cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cinco. Deducción del monto gravable con el impuesto sobre la renta, del valor que alcancen las nuevas inversiones o reinversiones, destinadas a la adquisición de activos fijos y ejecución de obras de infraestructura predial que beneficien a la empresa. La adquisición de maquinaria, equipos o herramientas usados no tendrán opción a este beneficio".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: para la Comisión, que revisen la parte final del primer inciso del número cinco, porque considero que las obras de infraestructura predial no debe-



ser que beneficien a la empresa simplemente, sino siempre que sean necesarias para el funcionamiento de la empresa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Numeral seis.- Las personas naturales o jurídicas, de cualquier lugar del país, podrán deducir para la determinación del ingreso gravable con el impuesto sobre la renta, el 100% de sus inversiones realizadas en empresas acogidas al régimen de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Siete. Exoneración del 100% del pago del impuesto a la renta en favor de las empresas, por un lapso de 10 años, sobre las utilidades sociales no distribuidas. Para las nuevas empresas se contará a partir del año de inicio de la producción efectiva. Para las empresas existentes se contará a partir de la fecha de expedición de la resolución de clasificación de la empresa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: si después de todos los beneficios, inmensos beneficios que se contemplan en los numerales anteriores, hay utilidades, esas utilidades deben pagar impuesto a la renta. De tal manera que yo, para la Comisión sugiero que se suprima este numeral, y de una vez que se suprima el siguiente también, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Iba a hacer la misma observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- La misma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ocho.- La rebaja general, así como todas las deducciones por cargas familiares que consten en la Ley de Impuesto a la Renta, se aumentan al doble, para determinar la renta gravable del personal permanente de la empresa. Este beneficio regirá durante diez años, que se contará a partir del año en que la persona empiece a prestar sus servicios en la empresa. Se considerará personal permanente a los gerentes, técnicos, profesionales, personal administrativo y obreros en general, que laboren en las empresas acogidas a esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Anote la observación del Diputado Feraud a este numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Nueve. Dedución del monto gravable con-

el impuesto sobre la renta del total del valor invertido en investigaciones agropecuarias, realizado por la propia empresa o por instituciones públicas o privadas especializadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Diez. Exoneración del 100% del pago de los derechos y recargos arancelarios para la importación de materias primas que no se produzcan en el país o sobre las cuales haya déficit de producción nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Once. Los socios o accionistas, sean personas naturales o jurídicas, de una empresa acogida a esta Ley, gozarán de la exoneración total del pago del impuesto a la renta que se cause por los dividendos acreditados o distribuidos por dicha empresa, durante el lapso de diez años, a partir del año del inicio de la producción efectiva, para las nuevas empresas, y para las empresas existentes a partir de la fecha de expedición de la resolución de clasificación de la empresa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En relación al numeral diez, considero que la exoneración del 100% del pago de los derechos y recargos arancelarios para la importación de materias primas que no se produzcan en el país o sobre las cuales haya déficit de producción nacional, es excesivo; es más, tal como está concebido aquí, se daría lugar a la evasión, a la importación superflua o artificial de determinadas materias primas, en detrimento del Estado ecuatoriano. Yo solicito que se suprima este numeral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: se leyó me parece el numeral once. Opino, para la Comisión, que se suprima este numeral por las mismas razones que anoté en la indicación respecto del numeral séptimo. Y de una vez quiero aprovechar para sugerir también a la Comisión, que estudie la posibilidad de limitar en el tiempo estas exoneraciones, estos beneficios que se conceden aquí en todo el artículo, cinco años, diez años. Las leyes de fomento por lo general establecen un lapso de exoneración hasta que la empresa se robustezca, pero no por toda la vida, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: coincido con las observaciones del Diputado Feraud, especialmente agregando que a los

sectores más desposeídos se les grava y a estos sectores que en definitiva son industriales, se les exonera de todo; por lo tanto, estoy de acuerdo con que se suprima este numeral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: iba a plantear aquello que ya se dijo de alguna manera; es decir, toda esta clase de beneficios tienen que tener un límite en el tiempo, porque si no desnaturalizamos la esencia de un proyecto de ley de fomento. Hay muchas leyes de fomento que no tienen plazo y estos beneficios se han concedido de por vida, y eso establece desequilibrios en el mismo sector, porque no es lo mismo una empresa que recién empieza y que tiene que acogerse a estos beneficios, que una empresa que ya se ha acogido durante veinte o treinta años a estos beneficios y que ya se ha fortalecido. Por eso la Comisión deberá establecer un plazo adecuado dentro del cual las empresas, desde que se inician, pueden acogerse a los beneficios de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fausto Moreno.-----

EL H. MORENO SANCHEZ.- Señor Presidente: aunque ya pasó, me parece de que la Comisión debería estudiar la posibilidad de que se suprima el numeral diez, respecto de la exoneración del ciento por ciento del pago de los derechos y recargos arancelarios para la importación de materias primas. Realmente lo que se trata de fomentar es la agroindustria nacional sobre la base de las materias primas de nuestro país, me parece que eso es lo fundamental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doce. Los predios rústicos de propiedad o dados en arriendo a las empresas acogidas a esta Ley, no estarán comprendidos dentro de las disposiciones del Título IV de la Ley de Reforma Agraria y, en consecuencia, no podrán por ningún concepto ser objeto de afectación alguna en los términos a que se refiere la mencionada Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: pienso que esta disposición debe ser excluida, porque se deja prácticamente sin ninguna opción a la Ley de Reforma Agraria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Lo mismo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: ya en la Ley de Desa-----



rrollo y Fomento Agropecuario existen suficientes limitantes para la aplicación del Decreto mil uno, como también para otras imposiciones que permiten una redistribución de la tierra. A todas luces, esta disposición está orientada justamente a que cualquier persona que incluso arrienda a otra un predio rústico, ya no podría ese predio ser afectado, cuando la ley dice que aquellos predios que en ochenta por ciento no están eficientemente cultivados, son sujetos a reforma agraria. De tal manera que este literal está orientado en ese sentido, y considero que está demás aquí en esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: la afectación, de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria, tiene lugar cuando el predio no está cultivado o suficientemente cultivado; de tal manera que no puede darse el privilegio a estas empresas agroindustriales de tener tierras incultas, sin la utilización correspondiente, no tiene sentido. Esto tiene que suprimirse y tiene que suprimirse también el numeral siguiente, me anticipo a decirlo, que también pretende exonerar del requisito de autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria, a los contratos de arrendamiento. Por regla general, la ley quiere que los predios sean trabajados por sus dueños y no por arrendatarios; sólo por excepción se puede admitir la posibilidad del arrendamiento, pero esto tiene que estar autorizado por el IERAC, por el Instituto de Reforma Agraria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Trece. Las personas naturales o jurídicas que vayan a dar en arrendamiento predios rústicos a las empresas acogidas a esta ley, no requerirán de autorización alguna del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Tampoco se requerirá de autorización de tal Instituto para enajenar parcial o totalmente predios rústicos a favor de tales empresas, a cualquier título".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: por las mismas razones indicadas para la supresión del inciso anterior, que se suprima también este inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.-Del Crédito y del Seguro Agroindustrial.- Artículo 6.- Créase en la Corporación Financie-

ra Nacional un fondo especial para el fomento del sector agroindustrial, para lo cual el Banco Central del Ecuador asignará la suma necesaria y adecuada para capitalización del fondo, destinado a financiar operaciones de crédito a mediano y largo plazo y a establecer un cupo de redescuento de documentos originados en operaciones de crédito agroindustrial a corto plazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para la Comisión, señor Secretario, que se estudie a fondo esta disposición del Artículo seis, porque aparecería como que el Banco Central tiene que hacer un aporte para capitalización del Fondo, y no simplemente asignar una línea para efecto de crédito.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Las instituciones financieras otorgarán créditos a la agroindustria, para sus fases de explotación agrícola, ganadera, piscícola, avícola, porcina y, en general, agropecuaria e industrial, en condiciones preferentes, para lo cual la Junta Monetaria establecerá los mecanismos y procedimientos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Se faculta a las instituciones financieras y bancarias del país a emitir bonos de fomento agroindustrial, en condiciones preferentes, a plazos de 5 a 10 años. La Junta Monetaria fijará los cupos máximos de estas operaciones para cada una de las instituciones y la tasa de interés que devengarán los bonos de fomento agroindustrial. Estos bonos serán recibidos por el Banco Central del Ecuador a su valor nominal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También para la Comisión, la sugerencia de que indique que los bonos de fomento agroindustrial podrán ser emitidos a plazos de hasta diez años y no ponerle un límite. Y también que estudie los efectos de la disposición por la cual el Banco Central está obligado a recibir al valor nominal esos bonos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- La Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos dictarán las regulaciones y resoluciones necesarias para asegurar la correcta canalización de los recursos generados en las emisiones de los bonos de fomento agroindustrial, a fin de que sean utilizados en la financiación de inversiones con créditos a plazos no menores a cinco años. Los intereses y descuentos que se obtengan en la negociación de los bonos de fomento agroindustrial, estarán exonerados del pago del -

impuesto a la renta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como observación para la Comisión, que to me en cuenta la exoneración que se estipula para los descuentos en la negociación de los bonos. Una cosa son los intereses y otra los descuentos, eso podría dar lugar a un atractivo para un negocio a base de estos bonos que no le benefician en nada al proyecto Agroindustrial en sí mismo sino al inversionista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Con cargo a los recursos procedentes de la colocación de cédulas de industrialización del Fondo Nacional de Inversiones Industriales, la Corporación Financiera Nacional considerará preferentemente el financiamiento de proyectos agroindustriales y la aportación en compañías anónimas o de economía mixta que lleven a cabo proyectos en este sector, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Se establece el seguro agroindustrial. Las instituciones de fomento concederá créditos para cubrir primas de seguridad de las empresas agroindustriales, para asegurar sus cultivos e inversiones en las diferentes fases".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con que se establezca un seguro agroindustrial, pero en lo que no estoy de acuerdo es en que se dé crédito para pagar las primas, me parece absurdo. En todo caso, que se mantenga la creación de este seguro agroindustrial aunque ya existe el seguro agropecuario; de otra parte, existe amplia libertad para las empresas aseguradoras del país para que vendan todo tipo de seguros contra todo tipo de riesgos. Pero esto de que esta ley garantice créditos para pagar primas es realmente casi ridículo. Que se suprima.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo sugeriría también para la Comisión, que se defina en qué consiste el seguro agroindustrial. No creo que se pueda crear un seguro agroindustrial, que es una cosa muy compleja, en cuatro palabras; que se defina en qué consiste y qué cubre; y, que estipule que se podrá conceder crédito, pero no la obligación de conceder crédito. Yo creo también que se debe suprimir. Artículo 12.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.-Asistencia Técnica e Investigación.-Artículo 12.- La asistencia técnica que brinda el sector público vinculado a la agroindustria, será integral y estará orientada hacia la óptima utilización de los recursos naturales,



económicos y humanos. Los valores por asistencia técnica en que incurra el sector agroindustrial serán financiados mediante créditos de fomento preferenciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. PERAUD BLUM.- No pueden ser financiados, señor Presidente, porque no hay inversión de ninguna clase. Que se suprima este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En el mismo sentido, puesto que la asistencia técnica debería ser financiada por aquellos beneficiarios de la asistencia técnica, puesto que se trata de industrias rentables y privadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo menos mi observación sería que se diga: "podrán ser financiados", pero no como obligatorio. Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- El Centro de Desarrollo Industrial del Ecuador, CENDES, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, prestará su soporte técnico a las iniciativas en el campo agroindustrial, elaborando proyectos, brindando asistencia técnica y administrativa a las empresas, procurando una adecuada utilización de los recursos naturales y el uso intensivo de mano de obra y tecnología adecuada. CENDES y el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerán programas específicos de promoción agroindustrial, de rehabilitación de empresas agroindustriales y un banco de datos sobre mercados, comercialización, precios, tecnología, etc., de productos agroindustriales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) brindarán asistencia técnica directa a empresas agroindustriales, en sus fases agrícola y ganadera, que permitan la diversificación y mejoramiento de la producción agroindustrial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Considero que si el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias va a brindar asistencia técnica directa a empresas agroindustriales, también debería prestar esta misma asistencia técnica a las cooperativas agrícolas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.-Procedimiento, Controles, - Obligaciones y Sanciones.-Artículo 15.- Las solicitudes para - acogerse a los beneficios de la presente Ley, deberán presentar- se ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pes- ca, las mismas que serán tramitadas y resueltas de acuerdo al - procedimiento previsto en el Reglamento a esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: yo quiero reiterar en es- ta oportunidad mi observación hecha al artículo 4º de este pro- yecto, porque considero que esta disposición se encuentra en - contradicción con aquel artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Parece que ya existe un reglamento de - acuerdo a lo que se dice aquí: "previsto en el Reglamento". De- tal manera que esto tendría que analizarse porfundamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Son obligaciones de las em- presas acogidas a los beneficios de esta Ley, cumplir con las - disposiciones contenidas en ella, en su Reglamento y en las reso- luciones del Comité Nacional de Fomento Agroindustrial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 17. Tome nota de la observación de que se suprima por innecesario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 17.- Las empresas agroindustriales que incumplieren con las obligaciones- a que hizo referencia el artículo precedente o con las condicio- nes impuestas por el Comité, serán sancionadas de acuerdo a la - gravedad de la falta con: a) Multa; b) Suspensión temporal en el goce de los beneficios; y c) Supresión definitiva de los benefi- cios. De acuerdo a la gravedad de la infracción, la multa podrá imponerse conjuntamente con las sanciones establecidas en los li- terales b) y c) de este artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Tiene que ser revisado por la Comisión un- sistema realmente de penas para quienes incumplan una serie de - otros aspectos que no son precisamente los de esta ley, porque - parecería que aquí el incumplir la ley significaría no querer - créditos y no querer beneficios, no hay otra manera de incumplir la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- La multa, a que se refie-

re el artículo anterior, será de uno a cinco salarios mínimos vitales, de conformidad a la gravedad de la falta. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa. La suspensión en el goce de los beneficios será de hasta un año. Sin embargo, el tiempo de la suspensión será considerado para el cómputo de los plazos de los beneficios temporales. En los casos de defraudación, se impondrá una multa de hasta el quíntuplo de los impuestos que se hubiere intentado evadir, sin perjuicio del cobro de tales impuestos y de la supresión definitiva de los beneficios. Las multas impuestas de acuerdo a esta Ley, serán recaudadas por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, y su producto ingresará al Fondo Nacional de Inversiones Industriales, administrado por la Corporación Financiera Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- El inciso primero sanciona la reincidencia, pero la triple o más casos de reincidencia no se sanciona; de tal manera que se contemple este artículo por la Comisión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: mi reiterada oposición a que las multas se cobren en mínimos vitales, este es un invento del actual Gobierno, de todo convertirlo en mínimos vitales. En segundo lugar, la defraudación no puede ser castigada con multas sino con cárcel, el que defrauda tiene que ir a la cárcel. De tal manera que la Comisión tiene que prever la posibilidad, no la posibilidad sino la certeza de cambiar este inciso que trata de la defraudación, en el sentido que se le imponga una pena privativa de libertad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 19.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El préstamo, arriendo, permuta o venta de todo o parte de la maquinaria, equipos, materia prima, repuestos u otros activos que hubieren gozado de beneficios tributarios que establece la presente Ley, requerirá la autorización previa del Comité".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Si se va a mantener este artículo, habría que condicionarlo porque bien puede haber personas que se dediquen a importar maquinarias, repuestos, y luego pidan inclusive la autorización para venderlos. La exoneración está prevista en tanto en cuanto se van a integrar industrias agropecuarias, y no otra manera. Entonces, que por lo menos se condicione claramente aquí y que no se deje a la suerte de un reglamento ulterior.-----



- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 20.-----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VII.-Disposiciones Generales. -  
Artículo 20.- La venta, cesión, traspaso, cambio de denominación  
o de razón social, fusión, división u otra modificación de las em-  
presas agroindustriales acogidas a la presente Ley, deberá hacer-  
se previa autorización del Comité".-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- En caso de quiebra o disolu-  
ción de una empresa agroindustrial, el Síndico o Liquidador debe-  
rá notificar tal particular al Ministerio de Industrias, Comercio  
Integración y Pesca para los fines de Ley".-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----
- EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que la Comisión trate de -  
identificar o encontrar cuáles son esos fines de ley, que yo no -  
los veo; si no los encuentra, que se suprima este artículo.-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veintidós.-----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Para los efectos de esta -  
Ley, en el caso de fusión o absorción de empresas, se considerará  
que el número de años de producción efectiva de la empresa resul-  
tante, es el mismo que el de la empresa más antigua acogida a es-  
ta Ley. En caso de división de una empresa, se considerará que -  
el número de años de producción efectiva de cada una de las resul-  
tantes de la división es el mismo que el de la empresa original.  
Cuando se trate de una venta, cesión, traspaso o cambio de denomi-  
nación o razón social de una empresa, se computará el número de -  
años de producción efectiva de la empresa vendida, cedida o tras-  
pasada, o de aquellos cuya actividad se amparaba en la denomina-  
ción o razón social original. Corresponde al Comité resolver los  
casos de duda".-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----
- EL H. ROCHA ROMERO.- Consulto previamente al Doctor Feraud, si -  
existe la institución o la figura de la absorción en nuestro Dere-  
cho Societario, porque aquí habla de fusión o de absorción.-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted puede hacer observaciones pero no -  
preguntas, señor Diputado.-----
- EL H. ROCHA ROMERO.- Si usted lo permite, creo que si nos con-  
testa el Doctor Feraud. No hay. Si no hay la absorción, enton-  
ces que se suprima este artículo sorbete.-----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----
- EL H. NAUGE MOSQUERA.- Para hacer la misma observación: que no -

existe en nuestra legislación la institución de la absorción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Para la administración de esta Ley, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá establecer Comités Regionales de Fomento Agroindustrial en diferentes zonas del país, los cuales estarán integrados en forma similar al Comité Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que la Comisión revise la conveniencia de una facultad tan amplia e ilimitada respecto de esta disposición. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- De las resoluciones que adopte el Comité Regional de Fomento Agroindustrial habrá recurso de apelación para ante el Comité Nacional de Fomento Agroindustrial. El recurso se interpondrá dentro del término de los 20 días siguientes al de la notificación de la resolución y expresará los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: la Ley solamente ha hablado del Comité Nacional, no de los comités regionales. De tal manera que la Comisión revise esto para evitar un error en la ley. De otro lado, me parece que de las resoluciones del Comité, debe haber la posibilidad del recurso contencioso administrativo ante el tribunal respectivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: permítame regresar al artículo veintitrés, que creo debe ser suprimido; de lo contrario, el Comité Nacional quedaría en nada y todo quedaría para las facultades del Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- De la resolución que adopte el Comité Nacional de Fomento Agroindustrial habrá recurso de reposición ante el propio organismo. El recurso se interpondrá dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la resolución, y en él se expresarán los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: este artículo sugiere que el procedimiento administrativo termina con el recurso de reposición, que es el recurso de revocación, y nada más; es decir se le pide al propio Comité Nacional de Fomento Agroindustrial que

revoque su resolución y ahí concluye. Y no es así, porque de acuerdo con la Ley de lo Contencioso Administrativo esta resolución sería objeto de una reclamación ante ese Tribunal, de una impugnación ante ese Tribunal.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26. Las resoluciones de otorgamiento de beneficios que adopten los organismos o autoridades correspondientes, serán legalizadas mediante Resolución Interministerial expedida por los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Este artículo también está con contradicción con el Artículo quince y con el Artículo cuatro; al fin no sabemos si es el Comité, el Ministro de Industrias o los dos Ministros que aquí menciona el Artículo veintiséis; es un caos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veintisiete.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- En ningún caso las empresas amparadas por esta Ley, podrán estar acogidas a otra ley de fomento o a ley especial alguna".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- La presente Ley, por su carácter de especial, prevalecerá sobre toda norma o disposición que se le oponga".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Por primera vez se pone aquí sea a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Oficial; no se puede, debe ser a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es lo usual, pero sí se puede, o sea no hay razón para hacerlo. Artículo treinta.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Ninguna de las disposiciones de esta Ley priva al Presidente de la República de las facultades consignadas en el Decreto Supremo N° 3632, promulgado en el Registro Oficial N° 5, de 17 de agosto de 1986".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.



EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: si la memoria no me es -  
ingrata, este Decreto Supremo 3632 es el que está utilizando el  
Presidente de la República para crear las Unidades Ejecutoras -  
ilegalmente, porque ese Decreto no lo faculta para ello. De -  
tal manera que se suprima este artículo por innecesario. El -  
Presidente tiene facultades consignadas en la Constitución y en  
la Ley, y esta Ley no le priva de ninguna de sus facultades. De  
tal manera que se suprima; además es odioso porque se refiere al  
Decreto de la dictadura que se le está utilizando para crear las  
Unidades Ejecutoras ilegalmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: sería conveniente cono  
cer ese Decreto Supremo número 3632.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se recomienda a la Comisión que se lo revi  
Y también una pequeña observación de forma, tal vez ha habido -  
aquí la traición del subconsciente, porque se dice que el Decre  
to Supremo ha sido de 1986. Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera: Las  
empresas agroindustriales integradas que actualmente se encuen -  
tren acogidas a la Ley de Fomento Industrial, a la Ley de Fomen  
to de la Pequeña Industria, a la Ley de Fomento y Desarrollo Agro  
pecuario o a cualquier ley especial podrán solicitar en cualquier  
momento los beneficios de la presente Ley; mientras tanto conti  
nuarán gozando de los beneficios de la Ley bajo la cual están -  
clasificadas";-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Señores diputados: an  
tes de leer los considerandos, les quiero encarecer que termine  
mos el punto tres del Orden del Día, que es muy corto y con eso  
terminamos la sesión. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional, Considerando.-Que  
es necesario establecer incentivos apropiados, a fin de estimu  
lar, promover y desarrollar la actividad agroindustrial ecuato  
riana, que permita lograr un incremento de las inversiones en -  
este sector, la utilización eficiente de los recursos del país  
y una efectiva integración entre el sector agropecuario y el sec  
tor industrial; Que es prioritario aumentar la producción e in  
crementar la productividad del sector primario, a fin de que pue  
da satisfacer, entre otras, las necesidades de alimentos de la  
población ecuatoriana y que permita obtener excedentes que pue  
dan destinarse hacia las actividades agroindustriales, en búsque  
da de mercados de exportación; Que se debe propiciar la instala

ción y ejecución de proyectos agroindustriales integrados, coadyuvando en esta forma, al mejoramiento del nivel de vida rural y al incremento de la actividad agrícola, pecuaria e industrial, que permita acrecentar los índices de calidad de los proyectos y mejorar la nutrición de la población ecuatoriana; Que la actividad agroindustrial constituye uno de los mecanismos apropiados para propiciar el fomento y diversificación de la producción agropecuaria, así como para incentivar el desarrollo económico, tecnológico y social del país; Que la actividad agroindustrial requiere de un cuerpo legal uniforme, que contemple en forma integral las fases de producción primaria, tratamiento, procesamiento y comercialización; que brinde el estímulo necesario para su desarrollo, que se ha visto limitado hasta el momento por la aplicación de leyes de fomento distintas, y En uso de las atribuciones que le concede el Art. 66 de la Constitución Política, Expide.-La siguiente Ley de Fomento Agroindustrial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Remita el Proyecto con las observaciones recibidas a la Comisión de lo Económico, señor Secretario. Tercer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto del Orden del Día, señor Presidente: "Lectura del Proyecto por el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería vender a la Asociación de Empleados de las Direcciones Provinciales de Loja y Zamora Chinchipe, un predio de su propiedad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un segundito, señores diputados, es una página apenas, terminemos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Autoriza al Ministro de Agricultura y Ganadería para que venda, al precio del avalúo catastral vigente, el lote de 10 hectáreas del predio "Turunuma" ubicado en la parroquia El Valle, cantón Loja, provincia de Loja, en favor de la Asociación de Empleados de las Direcciones Provinciales Agropecuarias Loja y Zamora Chinchipe. Dicho lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Occidente, terrenos pertenecientes a varios propietarios; por el Sur y parte del Oriente, camino público que conduce a Belón y terrenos del Ministerio de Agricultura; y, por el Oriente, terrenos de propiedad de la Municipalidad del Cantón Loja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones, señores diputados? Que-

se fije la cabida.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2º.- El valor del terreno será cancelado dentro del plazo máximo de tres años contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto, que serán depositados en una cuenta especial en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dineros que serán exclusivamente destinados para la construcción del edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la ciudad de Loja, ya que actualmente es propietario de un lote de terreno de 2.000 metros, que se encuentra ubicado en la intersección de las calles Bolívar e Imbabura de esta ciudad de Loja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- En el plazo máximo de cinco años, la Asociación de Empleados de las Direcciones Provinciales Agropecuarias de Loja y Zamora Chinchipe, ejecutará en dicho predio el Programa de vivienda social y más obras de infraestructura de interés comunitario, con el fin de cumplir a cabalidad, lo establecido en este Decreto, esto es, otorgar tierra y vivienda a sus asociados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Las lotizaciones del predio adquirido se someterán a las normas técnicas emitidas por la Municipalidad de Loja y por la Junta Nacional de la Vivienda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Los lotes adquiridos quedarán constituidos en patrimonio familiar y la limitación de gravámenes así como su enajenación, se regulará con lo dispuesto en el Código Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- (Vacío de grabación) ...esas observaciones anteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya, tome nota, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Y el Artículo seis dice: "El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que son tres, dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario del predio "Turunuma", ubicado en la parroquia El Valle, cantón Loja, provincia de Loja; Que la Asociación de Empleados de las Direcciones Agropecuarias -



de Loja y Zamora Chinchipe, dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha venido gestionando la adquisición de 10 hectáreas para más de 120 de sus afiliados, para destinarlas a la construcción de viviendas, infraestructura recreativa, y espacios verdes para los asociados y sus familiares; Que es deber del Estado estimular la ejecución de programas de vivienda, a través del esfuerzo y participación de organizaciones populares; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del País, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- En vez de la cabida, que sí está en los considerandos, por lo tanto retiro esa observación, que realmente esto sea en beneficio de los empleados y trabajadores en general que no tengan vivienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, que se remita el Proyecto a la Comisión de lo Laboral y Docial. Clausuro la sesión y convoco para mañana a las tres de la tarde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 21H10.-----



H. ANDRES VALLEJO ARCOS.,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

DR. ENRIQUE AYALA MORA.,  
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

DR. WASHINGTON BACA BARTHELOTTI.,  
DIPUTADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ.,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

AB. ANGEL MERCHAN CALDERON.,  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL.